

**CONSEJO CONSULTIVO DE
LA RIOJA**

**REPERTORIO GENERAL
DE
NORMATIVA, MEMORIA,
DICTÁMENES Y DOCTRINA LEGAL**

2006

INDICE GENERAL

PRESENTACIÓN

PRIMERA PARTE: NORMATIVA DEL CONSEJO CONSULTIVO DE LA RIOJA ACTUALIZADA A 31 DE DICIEMBRE DE 2006:

A) Disposiciones generales anteriores que continúan vigentes:

B) Disposiciones generales dictadas durante 2006.

1 .- Ley 4/2005, de 1 de junio, de Funcionamiento y régimen jurídico de la APCAR.

2.- Ley 8/2004, de 22 de diciembre, de Presupuestos Generales de la CAR para 2006.

3.- Acuerdo 1/2006, de 31 de enero, del Consejo Consultivo de La Rioja, por el que fija el régimen de dietas para el año 2006.

SEGUNDA PARTE: MEMORIA DE 2006.

SECCION PRIMERA: ACTIVIDADES DESARROLLADAS POR EL CONSEJO CONSULTIVO DE LA RIOJA DURANTE EL AÑO 2006.

I COMPOSICIÓN, ORGANIZACIÓN Y PERSONAL.

1. Composición: Altas y bajas de Consejeros Consultivos.

2. Organización interior:

3. Personal.

II. SERVICIOS, MATERIAL E INSTALACIONES.

1. Nueva sede del Consejo Consultivo y su equipamiento.

2. Equipamiento informático.

A) Programa informático del Consejo Consultivo de La Rioja:

a) Programa AS-400:

b) Base de datos Knosys del Consejo Consultivo.

c) Otros programas informáticos.

B) Conexión a Internet, dominio propio, correo electrónico

y páginas *webb* del Consejo Consultivo.

C) Material informático.

D) Bases de datos jurídicas del Consejo Consultivo.

3. Archivo: Datos estadísticos de expedientes tramitados:

A) Acuerdos adoptados por el Consejo Consultivo durante 2006

B) Resoluciones del Presidente del Consejo Consultivo durante 2006

4. Biblioteca:

A) Libros.

B) Suscripciones.

III FUNCIÓN CONSULTIVA.

1. Sesiones y reuniones.

2. Tramitación de expedientes:

A) Registro.

B) Procedimiento.

C) Archivo.

3. Consultas:

A) Número de consultas recibidas.

B) Consultas con expedientes incompletos.

4. Ponencias.

5. Incidencias:

A) Votos particulares.

B) Abstenciones.

C) Votaciones.

D) Asistencia.

6. Dictámenes:

A) Dictámenes emitidos.

B) Dictámenes pendientes de despacho.

C) Dictámenes destacables.

7. Decisiones recaídas en asuntos dictaminados:

IV ASUNTOS ECONÓMICOS .

- 1. Dietas por asistencia al Consejo.**
- 2. Procedimiento presupuestario del Consejo para 2006**
- 3. Presupuesto del Consejo Consultivo para 2006**
- 4. Contabilidad del ejercicio 2006**

A) Liquidación del Presupuesto de 2005.

B) Ejecución del Presupuesto de 2006.

- 5. Aprobación de la Cuenta General del Consejo Consultivo de 2005.**
- 6. Asistencia técnica en materia contable y financiera**

V RELACIONES INSTITUCIONALES.

- 1. Memoria del Consejo Consultivo de 2005**
- 2. *Repertorio General* del Consejo Consultivo de 2005.**
- 3. Relaciones con instituciones oficiales.**

A) Con el Parlamento, el Gobierno y otras instituciones de la Comunidad Autónoma.

B) Con la Universidad.

C) Con la Administración Local de La Rioja.

- 4. Relaciones institucionales con otros Altos Órganos Consultivos.**

SECCIÓN SEGUNDA: OBSERVACIONES Y SUGERENCIAS.

TERCERA PARTE: DICTÁMENES .

CUARTA PARTE: DOCTRINA LEGAL.

I. ÍNDICE ANALÍTICO CON EXTRACTO DE LA DOCTRINA CONSULTIVA.

II. ÍNDICE DE REFERENCIAS NORMATIVAS Y JURISPRUDENCIALES.

REPERTORIO GENERAL DE NORMATIVA, MEMORIA, DICTÁMENES Y DOCTRINA LEGAL DEL CONSEJO CONSULTIVO DE LA RIOJA DEL AÑO 2006

Que el Consejo Consultivo de La Rioja, en la Sesión 23/2007, de 26 de noviembre, ha acordado aprobar, remitir al Parlamento y Gobierno de La Rioja, y publicar para general conocimiento, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 55.1 de su Reglamento, aprobado por Decreto 8/2002, de 24 de enero.

PRESENTACIÓN

El artículo 13 de la Ley 3/2001, de 31 de mayo, del Consejo Consultivo de La Rioja, (B.O.R. núm. 66, de 2 de junio de 2001), establece que *“El Consejo Consultivo remitirá anualmente al Parlamento y al Gobierno de La Rioja y publicará una Memoria expresiva de sus actividades durante cada año, con los dictámenes emitidos y las sugerencias que considere oportunas para la mejora de la actividad de la Administración Pública”*.

Por otro lado, parece conveniente incluir también la normativa reguladora del Consejo Consultivo de La Rioja, vigente a 31 de diciembre de 2006 y recopilar todo ello en una única compilación o repertorio.

En cumplimiento de este precepto reglamentario y criterio, el Consejo Consultivo de La Rioja, en su Sesión 23/2007, de 26 de noviembre, ha acordado aprobar, remitir al Parlamento y Gobierno de La Rioja, y publicar el *Repertorio General de Normativa, Memoria, Dictámenes y Doctrina Legal del año 2006*.

Constituye un motivo de honor y satisfacción para mi, como Presidente del Consejo Consultivo de La Rioja, presentar de esta forma los frutos del décimo año de funcionamiento institucional del mismo.

Joaquín Espert Perez-Caballero

Presidente del Consejo Consultivo de La Rioja

El presente *Repertorio* consta de cuatro partes:

- La primera reproduce en texto actualizado la normativa vigente que regula el Consejo Consultivo de La Rioja.
- La segunda incluye la Memoria, no sólo con las actividades del Consejo durante el año 2006, sino también con las sugerencias que el mismo ha estimado oportuno exponer para la mejora de la actividad administrativa.
- La tercera comprende el texto íntegro de los Dictámenes emitidos por el Consejo Consultivo de La Rioja durante el año 2006, ordenados por su fecha y número de emisión;
- La cuarta refleja la doctrina legal establecida en los mismos, a través de los correspondientes índices cronológico, temático y de citas normativas y jurisprudenciales.

PRIMERA PARTE

NORMATIVA DEL CONSEJO CONSULTIVO DE LA RIOJA ACTUALIZADA A 31 DE DICIEMBRE DE 2006

Durante el año 2006 el Consejo Consultivo de La Rioja ha continuado rigiéndose por la normativa que recogíamos en la Sección correspondiente de nuestro *Repertorio General* de 2003 al que nos remitimos, por lo que sólo incluimos ahora las novedades registradas en esta materia:

A) Disposiciones generales anteriores que continúan vigentes:

Han seguido en vigor durante 2006 las disposiciones generales relativas al Consejo Consultivo de La Rioja, cuyo texto publicamos en nuestros *Repertorios Generales* de 1996 a 2005, a los que nos remitimos, con las incidencias y modificaciones en cada uno de ellos indicadas.

B) Disposiciones generales dictadas durante 2006.

Durante 2006 se han dictado las siguientes disposiciones generales referentes al Consejo Consultivo de La Rioja:

1 LEY 12/2005, DE 16 DE DICIEMBRE, DEL PARLAMENTO DE LA RIOJA, DE PRESUPUESTOS GENERALES DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA RIOJA PARA 2006. (B.O.R. núm, 170, de 27 de diciembre de 2005; ce. B.O.R. núm 29, de 2 de marzo de 2006; y B.O.E. núm. 15, de 18 de enero de 2006; c.e. B.O.E. núm 70, de 23 de marzo).
--

(Se inserta sólo la parte que afecta al Consejo Consultivo de La Rioja)

...

ARTÍCULO 1.- *Ámbito de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de La Rioja.*

Por la presente Ley se aprueban los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de La Rioja para el 2006, integrados por:

- a) El Presupuesto de la Administración General, en el que se integran los presupuestos del Parlamento, Consejo Consultivo de La Rioja y de los Organismos Autónomos Servicio Riojano de Salud y Servicio Riojano de Empleo.

...

DISPOSICIÓN ADICIONAL PRIMERA.- *De los libramientos al Parlamento y Consejo Consultivo de La Rioja.*

Los créditos destinados en las Secciones 01 y 03 del Presupuesto de la Comunidad Autónoma, se librarán en firme a nombre del Parlamento y del Consejo Consultivo de La Rioja, respectivamente, a medida que éstos lo soliciten de la Consejería de Hacienda y Economía.

.....

DISPOSICIÓN FINAL SEGUNDA.-

La presente Ley, que se publicará de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 21 del Estatuto de Autonomía de La Rioja, entrará en vigor el día 1 de enero de 2006.

....

2

ACUERDO 1/2006, DE 20 DE ENERO, DEL CONSEJO CONSULTIVO DE LA RIOJA, POR EL QUE SE FIJA EL IMPORTE DE LAS DIETAS PARA EL AÑO 2006

...

1.- Cuantías.

- A) La dieta de **mera presencia** se establece en: **120 €**.
- B) La dieta por **desplazamiento** se establecen en: **120 €** por día o fracción.
- C) La dieta por **asistencia** a Sesiones **con debate** se establece en: **240 €**.
- D) La dieta por ponencia, según calificación, se establecen en:
 - a) **Sencillas:** **400 €**
 - b) **Ordinarias:** **600 €**
 - c) **Especiales:** **800 €**
 - d) **Cualificadas:** **1.100 €**
- E) El kilometraje se abonará en cantidad igual a la fijada por la Comunidad Autónoma de La Rioja para sus funcionarios del grupo “A”.

2.- Reglas de aplicación.

A estos efectos se observarán las siguientes reglas:

a) Se entenderá por sesión el período de tiempo dedicado a agotar un orden del día y por reunión la sesión o parte de la sesión del Consejo Consultivo que tenga lugar un mismo día con duración igual o superior a dos horas.

b) Se entenderá por asistente al miembro del Consejo Consultivo que haya permanecido presente durante toda la reunión.

c) Las dietas por asistencia con ponencia sólo podrán ser percibidas por el ponente que se trate y una sola vez por asunto, cualquiera que sea el número de sesiones o reuniones que se empleen en su debate y aprobación. El ponente tendrá derecho a percibir las dietas por asistencia que le correspondan.

d) La calificación de las ponencias como sencillas, ordinarias, especiales o cualificadas se efectuarán por el Presidente del Consejo Consultivo, teniendo en cuenta la especial importancia de la consulta efectuada y la dificultad inherente a la elaboración de la correspondiente ponencia.

3.- Vigencia.

El presente *Acuerdo 1/2006*, será aplicable durante el año 2006 y sucesivos, mientras no sea substituido por otro.

...

SEGUNDA PARTE

MEMORIA DE 2006

De conformidad con lo establecido en el artículo 13 la Ley 3/2001, de 31 de mayo, del Consejo Consultivo de La Rioja, (B.O.R. núm. 66, de 2 de junio de 2001), a cuyo tenor, *“el Consejo Consultivo remitirá anualmente al Parlamento y al Gobierno de La Rioja y publicará una Memoria expresiva de sus actividades durante cada año, con los dictámenes emitidos y las sugerencias que considere oportunas para la mejora de la actividad de la Administración Pública”*, la presente Memoria constará de dos Secciones:

- En la primera, se exponen las actividades desarrolladas por el Consejo Consultivo de La Rioja durante el año de 2006, y
- En la segunda, se incluyen las sugerencias que el Consejo Consultivo estima oportuno efectuar para la mejora de la actuación administrativa en la Comunidad Autónoma de La Rioja.

SECCIÓN PRIMERA

ACTIVIDADES DESARROLLADAS POR EL CONSEJO CONSULTIVO DE LA RIOJA DURANTE EL AÑO DE 2006.

Para una ordenada exposición de las actividades desarrolladas por el Consejo Consultivo de La Rioja durante el año de 2006 reseñaremos, en línea con lo efectuado en nuestras Memorias de años anteriores, los datos estadísticos relativos a los aspectos de composición, organización y personal; servicios, material, e instalaciones; función consultiva; asuntos económicos; y, finalmente, relaciones institucionales.

I COMPOSICIÓN, ORGANIZACIÓN Y PERSONAL.

1. Composición: Altas y bajas de Consejeros Consultivos.

A) Hasta el 27 de diciembre de 2006, Consejo Consultivo de La Rioja mantuvo la composición recogida en el *Repertorio* de 2005, que es la siguiente:

-*Presidente y Consejero electivo:*

D. Joaquín Espert Pérez-Caballero

- *Consejeros electivos:*

D. Antonio Fanlo Loras

D. Pedro de Pablo Contreras

D^a. María del Bueyo Diez Jalón

D. José María Cid Monreal

B) Desde 27 de diciembre de 2006 quedó vacante el cargo de Consejera Consultiva de La Rioja que desempeñaba D^a María del Bueyo Diez Jalón al haber tomado la misma en dicha fecha posesión como Defensora del Pueblo de La Rioja, que es cargo legalmente incompatible con el anterior.

La citada Consejera había sido nombrada como tal por Decreto presidencial 5/2001, de 29 de junio (BOR núm. 79, de 3 de julio) y su mandato consultivo (según el art. 3.2. y la DT Única, 3, de la Ley 3/2001, de 31 de mayo, en la redacción dada a ambos preceptos por la Ley 4/2005, de 1 de junio) finalizaba con el 3 de julio de 2007; pero, por Acuerdo de 26 de septiembre de 2006, del Pleno del Parlamento de La Rioja, fue elegida como Defensora del Pueblo de La Rioja, con prórroga, conferida por Acuerdo de 11 de octubre de 2006, del mismo Pleno, hasta fin de año, para su toma de posesión (B.O.P.R, Serie C, núm 184, de 18 de octubre); lo que, al ser incompatibles

ambos cargos (a tenor del art. 7.1,d) de la Ley 3/2001), exigió incoar en el Consejo Consultivo, a petición de la interesada, registrada de entrada el 18 de diciembre de 2006, el procedimiento previsto en el expresado precepto, que exige el previo parecer favorable del Consejo Consultivo, el cual se emitió mediante Acuerdo 11/2006, de 19 de diciembre, adoptado en la Sesión 19/2006, de la misma fecha, lo que permitió que, por Decreto presidencial 22/2006, de 20 de diciembre (BOR núm. 168, del 21), se dispusiera el cese de la misma como Consejera Consultiva de La Rioja y así pudiera tomar posesión el 27 de diciembre de 2006 como Defensora del Pueblo de La Rioja, cuyo nombramiento se acreditó mediante Resolución de 27 de diciembre de 2007, de la Presidencia del Parlamento de La Rioja (BOPLR núm. 190, Serie C, de 28 de diciembre de 2006; BOR núm. 2 de 4 de enero de 2007, c.e BOR núm. 4, del 6; y BOE núm 17, de 19 de enero de 2007).

El cargo permaneció vacante y sin que la Consejera saliente, por incompatibilidad sobrevenida, pudiera interinar en el mismo, hasta que, por Decreto presidencial 2/2007, de 12 de febrero (BOR núm. 22, del 15) se nombró a D^a Carmen Ortiz Lallana, como Consejera Consultiva de La Rioja, por el tiempo de mandato que restaba de cumplir a D^a María del Bueyo Diez Jalón, es decir, desde el 27 de febrero de 2007, en que tomó posesión la Consejera entrante, hasta el 3 de julio de 2007 en que debía cesar la saliente.

2. Organización interior:

Durante 2006 se mantuvo sin alteración la organización interior del Consejo Consultivo recogida en el *Repertorio* de 2004.

3. Personal.

Durante 2006 se mantuvo sin alteración el personal del Consejo Consultivo recogida en el *Repertorio* de 2004.

II. SERVICIOS, MATERIAL E INSTALACIONES.

1. Sede del Consejo Consultivo: adscripción.

Por Resolución de 24 de febrero de 2006, del Consejero de Hacienda y Empleo, previa instancia formulada por el Consejo Consultivo el 20 de febrero de 2006 y al amparo de lo dispuesto en los arts. 10 y 22 de la Ley 11/2005, de Patrimonio de la CAR, decidió adscribir al Consejo Consultivo de La Rioja el piso 2º der. y su trastero, del inmueble sito en c/ Calvo Sotelo num. 11, que figura con el núm. 1064 del Inventario General de Bienes y Derechos de la Comunidad Autónoma de La Rioja.

La expresada adscripción reserva la titularidad a la CAR, pero transfiere al Consejo Consultivo las facultades y obligaciones de uso, administración y conservación.

Prevía autorización conferida por Acuerdo 4/2006, de 31 de marzo, la referida adscripción fue incorporada el 12 de abril de 2006 por nota marginal en el Registro de la Propiedad núm 3 de Logroño, Libro 495, Folio 202, finca 1862-A, inscripción 3ª.

2. Equipamiento informático.

Durante 2006, el Consejo Consultivo de La Rioja ha proseguido, en colaboración con la empresa de informática de la Comunidad Autónoma de La Rioja (SAICAR), el desarrollo del *Programa Informático* de que dábamos cuenta en anteriores Memorias.

A) Programa informático del Consejo Consultivo de La Rioja.

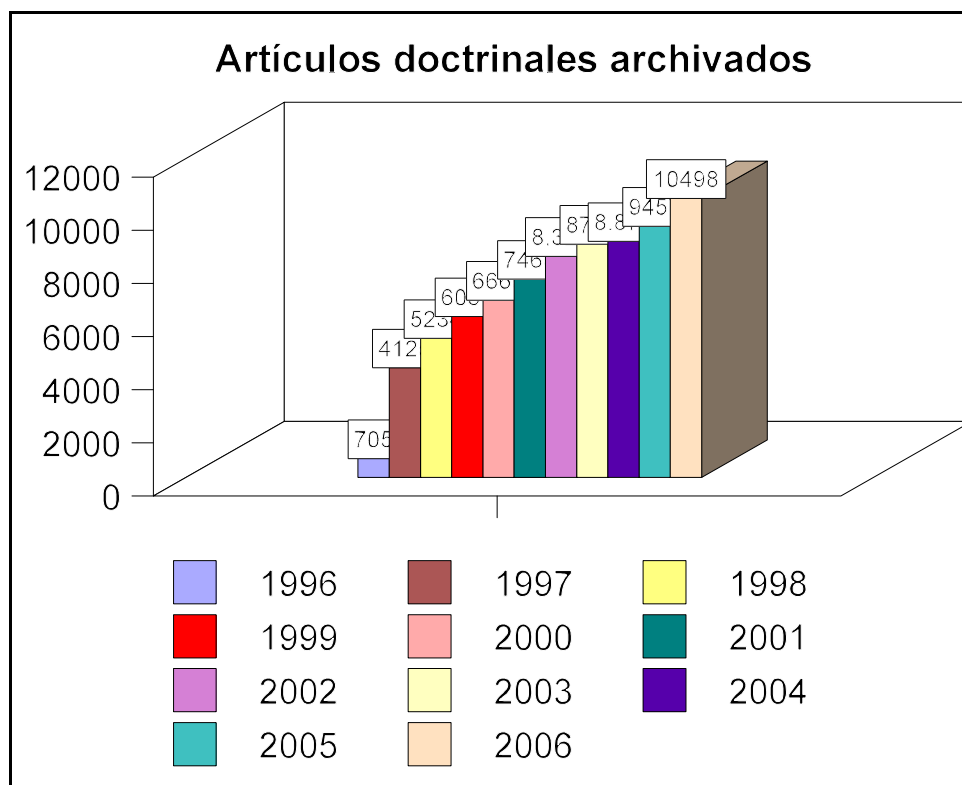
En 2006, ha sido completamente operativo el *Programa informático del Consejo Consultivo* diseñado por SAICAR dentro del entorno Windows para ordenadores tipo PC y compatibles, del que dimos cuenta en nuestra Memoria de 1997 a la que nos remitimos, reseñando únicamente las alteraciones y modernizaciones.

a) Programa AS-400.

No se han producido novedades dignas de mención.

b) Base de datos *Knosys* del Consejo Consultivo.

Durante 2006, los distintos apartados de esta base de datos han funcionado correctamente y se han incrementado notablemente sus respectivos registros, debiendo destacar especialmente el *Fondo de artículos doctrinales* que se incrementó durante el año 2006 en 389 documentos, superando ya los 10.498 registros documentales de los cuales 9704 se encuentran ya digitalizados, por lo que está a punto de concluir el programa de digitalización iniciado en 2002.



c) Otros programas informáticos.

En 2006 se han producido altas y bajas de los programas aconsejados por SAICAR en el marco de la renovación de la página web del Consejo.

B) Conexión a Internet, dominio propio, correo electrónico y páginas web del Consejo Consultivo.-

El *dominio propio* del Consejo Consultivo de La Rioja www.ccrioja.es, así como la dirección general para correo electrónico ccrioja@ccrioja.es siguen plenamente operativas. También se ha mantenido la titularidad de dominio de tercer nivel “ccrioja.org.es”.

En 2006 se realizó un completo cambio y renovación de aspecto y contenido en la página web del Consejo: www.ccrioja.es. El nuevo diseño fue adjudicado a la empresa IC de Logroño (Acuerdo 3/06 y Res. 71 y 228/06), siguiendo el plan de adaptación diseñado por SAICAR (Res. 222/06).

El resultado ha sido una página totalmente renovada y autogestionable por el propio Consejo mediante el gestor de contenidos *Typo3*. Toda la información gráfica es renovable; los dictámenes y documentos periódicos se facilitan en formato pdf.. Se incorporan secciones institucionales informativas de la naturaleza, sede, competencias y funciones del Consejo, así como su composición y otros datos de carácter general. Permite acceder a los *Dictámenes*, *Memorias*, *Normativa* y *Estudios* a texto íntegro, así como a un completo y actualizado *Índice de Legislación de La Rioja*, todo ello mediante un avanzado buscador y alto grado de accesibilidad.

Ofrece también apartados de *Enlaces*, *Noticias*, *Publicaciones* y *Bibliografía*. Para más facilidad, se puede consultar el *Mapa* completo de la web en el apartado de *Navegación*; y, finalmente, se incluyen los medios para contacto postal, telefónico o por vía de fax o correo electrónico.

Se articula mediante un menú desplegable a la izquierda de la pantalla, en el que destacan los nuevos apartados de: *Repertorios*, *Publicaciones* y *Bibliografía*. Se han remodelado los relativos a *Memorias*; y *Dictámenes* aprobados por el Consejo (a texto íntegro, con sus *índices* de referencias, materias, ponentes, sectores y relevancia). Se ha incorporado un apartado de *Noticias* y una completa sección de *Enlaces* a múltiples direcciones de carácter jurídico e institucional. Se han reformado las secciones de *Información*, *Doctrina* (ordenada por años e indexada) y *Estudios* (recogiendo los que se han realizado, por años) así como la *Intranet* para uso exclusivo del Consejo Consultivo (conteniendo los dictámenes del año en curso, la base de datos bibliográfica y las actas del Consejo, entre otras informaciones internas y de operativa funcional).

Finalmente se ha incorporado un amplio apartado de *Navegación* con todo tipo de advertencias legales y utilidades prácticas para el manejo de la página web. Todo el

contenido de la web es accesible mediante un *Buscador* que permite acotarlo por secciones y otros criterios.

En 2006 se han producido más de 40.000 consultas. En cuanto a las estadísticas de contenidos más solicitados, hemos observado que la sección más visitada es la de Dictámenes, y en concreto su *índice analítico de materias y doctrina legal*, seguido por los *índices numérico y cronológico*..

En cuanto las demás secciones, las que siguen en interés para los navegantes son los *Enlaces*, la *Normativa* y las *Memorias*, por este orden.

C) Material informático.

Durante 2006, se ha mantenido en funcionamiento el material informático reseñado en nuestras Memorias anteriores, si bien se ha incorporado una nueva fotocopiadora Konica-Minolta C252 (Res. 238/06).

D) Bases de datos jurídicas del Consejo Consultivo.

En 2006 se ha producido el alta de una ampliación de las bases informáticas Westlaw y Sepin (Res. 102 y 236/06).

3. Archivo: Datos estadísticos de expedientes tramitados.

Como datos estadísticos extraídos de nuestro Archivo en 2006 destacamos los siguientes:

A) Acuerdos adoptados por el Consejo Consultivo durante 2006.

Nº	SESIÓN	REUNIÓN	FECHA	CONCEPTO
1/06	1/06	Única	20-01-06	<i>Acuerdo 1/2006</i> , de 20 de noviembre del Consejo Consultivo de La Rioja, por el que se fija el importe de las dietas para el año 2006.
2/06	2/06	“	23-02-06	<i>Acuerdo 2/2006</i> , de 23 de febrero por el que se aprueba la cuenta general del Consejo correspondiente al año 2005.
3/06	4/06	“	31-03-06	<i>ACUERDO 3/2006</i> , de 31 de marzo sobre la Página Web del Consejo
4/06	“	“	“	<i>ACUERDO 4/2006</i> , de 31 de marzo sobre inscripción en el Registro de la Propiedad de la adscripción del inmueble sede del Consejo.
5/06	10/06	“	20-07-06	<i>ACUERDO 5/06</i> , de 20 de julio por el que se aprueba el presupuesto del Consejo para el año 2007 .
6/06	18/06	“	05-12-06	<i>ACUERDO 6/06</i> , de 5 de diciembre por el que se aprueba el Pliego de condiciones para publicar la <i>Memoria y Repertorio 2004 del Consejo</i> .

7/06	“	“	“	ACUERDO 7/06, de 5 de diciembre por el que se aprueba el presupuesto para la contratación de la publicación de la <i>Memoria y Repertorio 2004</i> .
8/06	19/06	“	19-12-06	ACUERDO 8/06, de 19 de diciembre, por el que se aprueba la <i>Memoria</i> y el <i>Repertorio General del Consejo Consultivo de La Rioja para el año 2005</i> .
9/06	19/06	“	19-12-06	ACUERDO 9/06, de 19 de diciembre por el que se aprueba el Pliego de condiciones para publicar la <i>Memoria y Repertorio 2005 del Consejo</i> .
10/06	19/06	“	19-12-06	ACUERDO 10/06, de 19 de diciembre por el que se aprueba el presupuesto para la contratación de la publicación de la <i>Memoria y Repertorio 2005</i> .
11/06	19/06	“	19-12-06	ACUERDO 11/2006, de 19 de diciembre sobre el cese de la consejera consultiva D ^a M ^a del Bueyo Díez Jalón por incompatibilidad sobrevenida.

B) Resoluciones del Presidente del Consejo durante 2006:

El art. 19 del Reglamento del Consejo, aprobado por Decreto 8/2002, de 24 de enero, atribuye a su Presidente la competencia para la adopción de actos en materia administrativa que la normativa vigente atribuya a órganos administrativos, en cuyo ejercicio la Presidencia del Consejo Consultivo ha dictado durante el año 2006, un total de 273 Resoluciones, relativas a las siguientes materias:

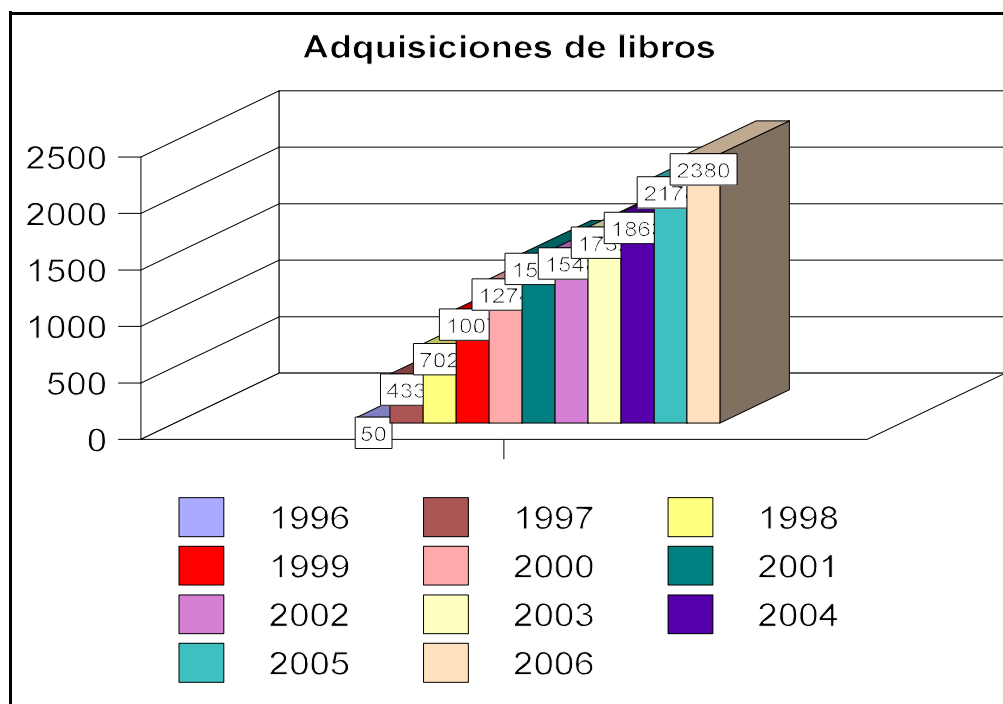
- Designación de Consejeros ponentes para los dictámenes.
- Calificación de las ponencias emitidas a efectos de dietas.
- Órdenes de pago por servicios y suministros diversos.
- Autorizaciones de alta y baja de suscripciones a publicaciones periódicas.

- Autorizaciones de adquisiciones de libros y material diverso.
- Modificaciones presupuestarias de su competencia.
- Asuntos varios y de mera tramitación.

4. Biblioteca.

A) Libros.

Durante el año 2006 se ha continuado la política de adquisiciones, prestando especial atención a las obras de temática constitucional, autonómica y jurisprudencial en materias competenciales y administrativas relativas a cuestiones en las que tiene competencia consultiva el Consejo. En total se adquirieron 202 ejemplares que elevan el total de la biblioteca a 2.380 volúmenes.



BB) Suscripciones.

Ante la disponibilidad de información creciente a través de internet, se ha iniciado una política de restricción en materia de suscripciones en formato papel, por lo que, en 2006 se han producido bajas en nueve suscripciones de Revistas jurídicas que el Consejo mantenía en formato papel y en cuatro bases de datos en formato CD (Res. 116, 121 y 192/06)

III. FUNCIÓN CONSULTIVA.

1. Sesiones y reuniones.-

El artículo 47 del Reglamento del Consejo Consultivo (D. 8/2002) entiende por sesión el período de tiempo dedicado a agotar un orden del día y por reunión la parte de sesión realizada en un mismo día. Durante 2006, el Consejo Consultivo ha celebrado 24 sesiones, todas ellas de reunión única, salvo la núm. 2 que tuvo dos reuniones. Las fechas concretas de dichas sesiones y reuniones son las siguientes:

Nº Sesión	Fecha	Reunión
1/06	20-01	Única
2/06	23-01	“
3/06	09-03	“
4/06	31-03	“
5/06	02-05	“
6/06	23-05	“
7/06	14-06	“
8/06	23-06	“
9/06	03-07	“
10/06	20-07	“
11/07	27-07	“
12/06	08-09	“
13/06	12-09	Primera reunión
”	14-09	Segunda reunión
”	25-09	Tercera reunión
14/06	09-10	Única
15/06	18-10	“
16/06	06-11	“
17/06	21-11	“
18/06	05-12	“
19/06	19-12	“
20/06	27-12	“

2. Tramitación de expedientes.

A) Registro.

Durante el año de 2006, se registraron 238 entradas de documentos oficiales (frente a 284 el año anterior), así como 361 salidas (frente a 410 el año anterior).

B) Procedimiento.

Para una aplicación armónica de los distintos preceptos reglamentarios relativos a la tramitación y archivo de los dictámenes, el Consejo Consultivo, en su Sesión 5/1996, de 4 de julio, aprobó, por unanimidad, un Acuerdo interpretativo del Reglamento sobre tramitación de los dictámenes del Consejo Consultivo, que se incluyó en la Sección de Normativa *del Repertorio General* de 1996 y que ha seguido observándose durante el año de 2006.

C) Archivo.

Durante 2006, no se han enviado expedientes al Archivo general debido tanto al cierre temporal del mismo por obras de acondicionamiento.

3. Consultas.

A) Número de consultas recibidas.

Durante el año 2006 se recibieron en el Consejo Consultivo de La Rioja 104 consultas que, teniendo en cuenta que se inadmitieron dos, se tradujeron en la emisión de 102 Dictámenes, con arreglo al siguiente detalle:

-VICEPRESIDENCIA Y CONSEJERÍA DE TURISMO, MEDIO AMBIENTE y POLÍTICA TERRITORIAL:	19
DD 1, 3, 6, 15, 19, 24, 29, 32, 33, 37, 38, 66, 68, 70, 74, 75, 78, 80 y 81/06	
-CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA Y ACCIÓN EXTERIOR:	1
D.12/06	
-CONSEJERÍA DE ADMINISTRACIONES PÚBLICAS Y POLÍTICA LOCAL:	8
DD. 8, 40, 44, 47, 50, 64, 84 y 89/06	
-ADMINISTRACIÓN LOCAL	10
DD. 26/06 (Enciso); 30/06 (Igea); 54/06 (Quel); 79/06 (Villavelayo); 98/06 (Mansilla); 94, 95, 100, 101 y 102/06 (Haro).	
-CONSEJERÍA DE HACIENDA Y EMPLEO:	3
DD.14, 18 60/06	
-CONSEJERÍA DE VIVIENDA, OBRAS PÚBLICAS Y TRANSPORTES:	12

DD.2, 11, 22, 41, 55, 62,63, 67, 82, 85, 87 y 88/06	
-CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE:	7
DD. 43, 45, 52, 56, 61, 65 y 96/06	
-UNIVERSIDAD DE LA RIOJA	1
D.39/06	
-CONSEJERÍA DE AGRICULTURA Y DESARROLLO ECONÓMICO:	9
DD.10, 17, 20, 49, 51, 59, 72, 73 y 76/06	
-CONSEJERÍA DE SALUD:	31
DD. 4, 5, 7, 9, 13, 16, 23, 25, 27, 28, 31, 34, 35, 36, 42, 46, 48, 53, 57, 58, 71, 77, 83, 86, 90, 91, 92, 93, 97, 92 y 93/06	
-CONSEJERÍA DE JUVENTUD, FAMILIA Y SERVICIOS SOCIALES:	1
DD.69/06	
-TOTAL CONSULTAS DICTAMINADAS	102

B) Consultas con expedientes incompletos.

Durante 2006, fue preciso solicitar a la autoridad consultante que se completasen antecedentes respecto a 3 expedientes consultivos que dieron lugar a los DD. núms. 28, 30 y 88/06.

4. Ponencias.

En 2006, se han designado 102 Ponencias, clasificadas, por razón de su calificación por Resolución de la Presidencia del Consejo, en:

-Ordinarias: 41, correspondientes a los Dictámenes núms. 1, 2, 3, 6, 7, 8, 11, 15, 19, 22, 24, 26, 29, 30, 32, 37, 38, 41, 43, 45, 52, 54, 55, 61, 62, 63, 66, 67, 70, 78, 80, 81, 85, 87, 88, 94, 95, 99, 100, 101, y 102/06.

-Especiales: 56, correspondientes a los Dictámenes núms. 4, 5, 9, 10, 12, 13, 14, 16, 17, 18, 20, 21, 23, 25, 27, 28, 31, 34, 35, 36, 39, 40, 42, 44, 46, 47, 48, 49, 50, 51, 53, 56, 57, 58, 59, 60, 65, 68, 71, 73, 74, 75, 76, 77, 79, 82, 84, 86, 89, 90, 91, 92, 93, 96, 97, y 98/06.

-Cualificadas: 5, correspondientes a los Dictámenes núms. 33, 64, 69, 72 y 83/06

5. Incidencias.

A) Votos particulares.

En 2006 no se formularon votos particulares

B) Abstenciones.

Durante el año 2006, se registró una abstención por concurrencia de causa legal, con arreglo al siguiente detalle:

Dictamen	Sesión	Consejero
39/06	07/06	D. Pedro de Pablo Contreras

C) Votaciones.

Los Dictámenes emitidos en 2006 han sido aprobados sin necesidad de votación mediante la modalidad reglamentaria de consenso por unanimidad entre los Consejeros presentes en cada caso.

D) Asistencia.

La totalidad de los Consejeros ha asistido a todas las sesiones en 2006, excepto en los casos de ausencia por motivos justificados, con arreglo al siguiente detalle:

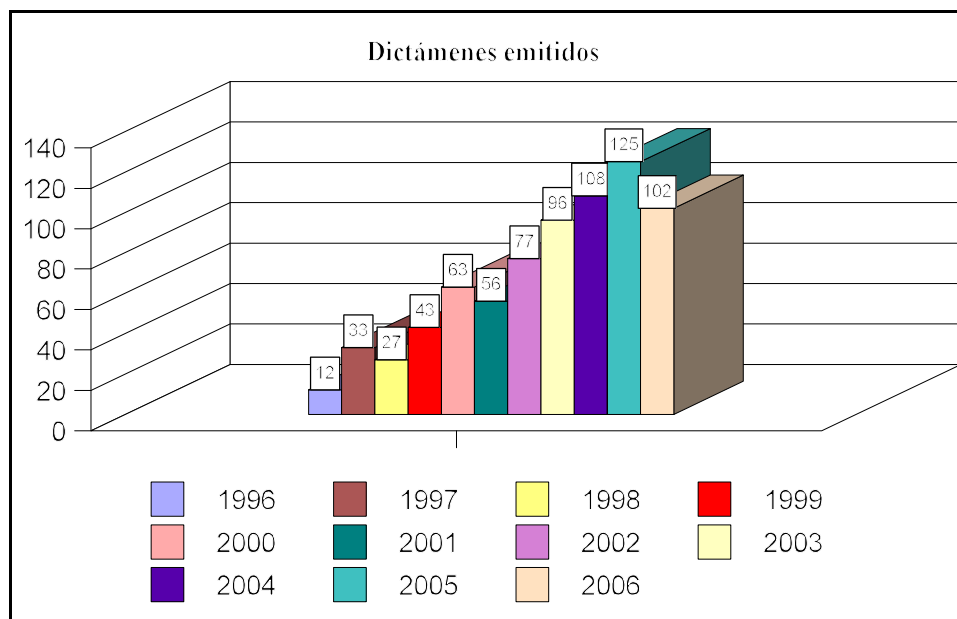
Sesión	Consejeros
02/06	D. José María Cid Monreal
06/06	D. José María Cid Monreal
09/06	D. José María Cid Monreal
15/06	D. Pedro de Pablo Contreras

6. Dictámenes.

El siguiente gráfico ilustra sobre la labor consultiva del Consejo en los años en que lleva funcionando:

A) Dictámenes emitidos.

Seguidamente incluimos la relación de los 102 Dictámenes emitidos por el Consejo Consultivo de La Rioja durante el año 2006, ordenados por la fecha de su consulta y número asignado:



CONSULTA	Nº	PROCEDENCIA	PONENTE	ASUNTO
14-12-05	1/06	Cª de Turismo, Medio Ambiente y Política Territorial	D. Pedro de Pablo Contreras	Procedimiento administrativo de responsabilidad iniciado por D. J.M.B, por accidente de tráfico ocurrido en la Ctra LR-123, el 2 de julio de 2005, cuando inesperadamente un ciervo invadió la calzada.
20-12-05	2/06	Cª Vivienda, Obras Públicas y Transportes	D. José Mª Cid Monreal	Procedimiento administrativo de responsabilidad iniciado por D. Á.F.C. y otros por daños en sus fincas de los municipios de Funes y Azagra, como consecuencia de las obras en el puente del río Ebro.
02-01-06	3/06	Cª Turismo, Medio Ambiente y Política Territorial	D.Joaquín Espert y Pérez-Caballero	Procedimiento administrativo de responsabilidad patrimonial iniciado por D. S.L.G.M. por daños en la carrocería y parachoques de su vehículo producidos por la puerta automática de la Consejería de Turismo.
03-01-06	4/06	Cª de Salud	Dª Mª del Bueyo Díez Jalón	Petición de Dictamen iniciada por Farmaindustria para la anulación de la disposición de carácter general de la Consejería de Salud de La Rioja, por la que se regula la visita de los delegados de laboratorios a las Instituciones Sanitarias.

11-01-06	5/06	Cª Salud	D.Antonio Fanlo Loras	Modificado núm. 3, de las Obras de reforma y ampliación del Hospital S.Pedro y actuaciones complementarias de urbanización
26-01-06	6/06	Cª de Turismo, Medio Ambiente y Política Territorial.	D.Joaquín Espert y Pérez-Caballero	Procedimiento administrativo de responsabilidad patrimonial iniciado por D.S.F.G. por daños en un viñedo de su propiedad durante la extinción de un incendio forestal.
09-02-06	7/06	Cº Salud	Dª Mª del Bueyo Díez Jalón	Procedimiento administrativo de responsabilidad patrimonial iniciado por Dª M.D.G.M., como consecuencia del sacrificio de un perro en el Centro de acogida de animales.
16-02-06	8/06	Cº Administraciones Públicas y Política Local	D.José Mª Cid	Procedimiento administrativo de responsabilidad patrimonial iniciado por D.F.S.J.M.y la A.C., S.A. por los daños causados en el domicilio del primero, por unas filtraciones de agua.
17-02-06	9/06	Cº Salud	D.Antonio Fanlo Loras	Procedimiento de interpretación del contrato administrativo de asistencia técnica de la redacción del Proyecto de Modificado nº 2 de las obras de reforma y ampliación del Hospital <i>San Pedro</i> y actuaciones complementarias de urbanización en lo relativo al cálculo de los honorarios profesionales correspondientes

17-02-06	10/06	Cº Agricultura y Desarrollo Económico	D.Pedro de Pablo Contreras	Proyecto de Decreto por el que se regula la homologación de cursos y la obtención de carnés de manipuladores de plaguicidas de uso fitosanitario en la Comunidad Autónoma de La Rioja.
20-02-06	11/06	Cª Vivienda, OOPP y Transportes	D.Joaquín Espert y Pérez-Caballero	Procedimiento administrativo de responsabilidad patrimonial iniciado por D.A.F.M. y D.A.A.G. como consecuencia del accidente de circulación sufrido el día 24-08-04 en la Ctra. LR-123 p.k. 19,700 por la gravilla existente en la calzada.
27-02-06	12/06	Cº Presidencia y Acción Exterior	Dª Mª del Bueyo Díez Jalón	Proyecto de Decreto por el que se desarrolla la Ley 6/2005, de 15 de junio de la Comunidad Riojana en el exterior.
01-03-06	13/06	Cº Salud	D.José Mª Cid Monreal	Proyecto de Decreto por el que se regulan los órganos de participación ciudadana en el Sistema Público de Salud de La Rioja.
07-03-06	14/06	Cº Hacienda y Empleo	D.Pedro de Pablo Contreras	Proyecto de Decreto por el que se aprueban las condiciones técnicas de las máquinas de juego.
13-03-06	15/06	Cª Turismo, Medio Ambiente y Política Territorial	D. Antonio Fanlo Loras	Procedimiento de responsabilidad patrimonial iniciado por la compañía "P.M.S." en representación de D. A.F.R. por los daños causados en su vehículo el día 12-7-05 en la Ctra. LR-113, p.k. 6,200 cuando un ciervo irrumpió en la calzada.

20-03-06	16/06	Cº Salud	D.José Mª Cid Monreal	Procedimiento de responsabilidad patrimonial iniciado por Dª P.P.C.. por los daños morales causados a su esposo, D.L.M.D., en el traslado en ambulancia desde Tarragona a Logroño.
20-03-06	17/06	Cº Agricultura y Desarrollo Económico	Dª Mª del Bueyo Díez Jalón	Expediente de revisión de oficio 3/05 de D. E.T.C. y D.C.L.P. sobre plantación de viñedo.
22-03-06	18/06	Cº Hacienda y Empleo	D.Joaquín Espert y Pérez-Caballero	Proyecto de Decreto por el que se determinan nuevas categorías susceptibles de ser retribuidas mediante precios públicos. Servicios docentes prestados por escuelas de arte y superiores de diseño.
24-03-06	19/06	Cª Turismo, Medio Ambiente y Política Territorial	Dª Mª del Bueyo Díez Jalón	Procedimiento de responsabilidad patrimonial iniciado por D J . M . F . c o m o consecuencia del accidente de tráfico ocurrido el día 31-8-05 en la Ctra. N-111 p.k. 289,600, término de Villanueva de Cameros, cuando un ciervo irrumpió en la calzada.
24-03-06	20/06	Cª Agricultura y Desarrollo Económico	D. Antonio Fanlo Loras	Expediente de revisión de oficio 2/2005 D.L.T.M. y su hermano J. sobre inscripción de viñedos en el término municipal Nájera.
20-03-06	21/06	Cº Salud	D. Pedro de Pablo Contreras	Procedimiento de responsabilidad patrimonial iniciado Por Dª P.C.S.J. por la pérdida de una prótesis dental.

22-03-06	22/06	Cº Vivienda, Obras Públicas y Transportes	D.Antonio Fanlo Loras	Procedimiento administrativo de responsabilidad patrimonial iniciado por D. A.U. y otros por los daños causados en sus fincas por el corte del puente sobre el río Ebro en el término municipal de Rincón de Soto.
24-03-06	23/06	Cº Salud	D.Pedro de Pablo Contreras	Proyecto de Decreto por el que se regula el registro de instrucciones previas.
24-03-06	24/06	Cª Turismo, Medio Ambiente y Política Territorial	D.José Mª Cid Monreal	Procedimiento de responsabilidad patrimonial iniciado por D. E.E.M como consecuencia del accidente de tráfico ocurrido el día 15-8-05 en la Ctra. LR-123, dirección Arnedo, p.k. 35,500 cuando un corzo invadió la calzada.
5-04-06	25/06	Cª Salud	D. Joaquín Espert y Pérez Caballero	Procedimiento de responsabilidad patrimonial iniciado por Dª F.M.H y Dª C.B.M., como consecuencia de la asistencia sanitaria prestada a D. P.M.B.M.
11-04-06	26/06	Ayto.de Enciso a través de la Cª de Administraciones Públicas y Política Local.	Dª Mª del Bueyo Díez Jalón	Procedimiento de responsabilidad patrimonial iniciado por D. J.T.G.H., como consecuencia del accidente de tráfico ocurrido el día 14-09-04 en la LR-115, p.k.4,900 término municipal de Enciso cuando un “animal de grandes dimensiones” (jabalí o corzo) irrumpió la calzada causándole daños en su vehículo
24-04-06	27/06	Cº Salud	D.Pedro de Pablo Contreras	Procedimiento de responsabilidad patrimonial iniciado por D M . A . c o m o consecuencia de error en el diagnóstico de su enfermedad.

24-04-06	28/06	Cº Salud	D. Antonio Fanlo Loras	Procedimiento de responsabilidad patrimonial iniciado por D. R.V.R., como consecuencia de la mala asistencia en el servicio de oftalmología del Hospital de San Millán.
27-04-06	29/06	Cª Turismo, Medio Ambiente y Política Territorial	D. Joaquín Espert y Pérez-Caballero	Procedimiento de responsabilidad patrimonial iniciado por Dª C.R.P., como consecuencia del accidente de tráfico ocurrido el 19-09-05 en la Ctra. N-111, dirección Logroño, cuando un corzo invadió la calzada.
13-03-06 Se devuelve el 21-03-06 Documentación complementaria 05-05-06	30/06	Ayto.de Igea a través de la Cª Administraciones Públicas y Política Local	D.Joaquín Espert y Pérez-Caballero.	Procedimiento de responsabilidad patrimonial iniciado por Dª P.A.B. contra el Ayuntamiento de Igea por daños en su vivienda de la C/ X, Nº Y de dicha localidad, como consecuencia de la rotura de una tubería de la red de abastecimiento de agua potable.
05-05-06	31/06	Cª de Salud	Dª Mª del Bueyo Díez Jalón	Procedimiento de responsabilidad patrimonial iniciado por Dª M.J.M.F, por la asistencia sanitaria prestada a su hijo, I.V.M. en el Servicio de Oftalmología del Complejo Hospitalario "S. Millán-S. Pedro"
08-05-06	32/06	Cª Turismo, Medio Ambiente y Política Territorial	D.Pedro de Pablo Contreras	Procedimiento de responsabilidad patrimonial iniciado por M.M. en representación de C.R.,S.A. con motivo del accidente de tráfico ocurrido el día 19-09-05, cuando un corzo invadió la calzada.

11-05-06	33/06	Cª Turismo, Medio Ambiente y Política Territorial	D.Joaquín Espert y Pérez-Caballero (lo hace Dª María)	Sobre si puede apreciarse algún motivo de inconstitucionalidad de la Ley estatal 10/2006, de 28 de abril, por la que se modifica la Ley 43/2003, de 21 de noviembre, de montes.
24-04-06	34/06	Cº Salud	D.José Mª Cid Monreal	Procedimiento de responsabilidad patrimonial iniciado por D . J . R . H . c o m o consecuencia de la caída de una camilla que le causó traumatismo facial y rotura de varias piezas dentarias.
05-05-06	35/06	Cª de Salud	D. José Mª Cid Monreal	Procedimiento de responsabilidad patrimonial iniciado por D. L.F.S.J., por la asistencia sanitaria prestada a su madre, Dª I.J.R..
31-05-06	36/06	Cª de Salud	D. José Mª Cid Monreal	Procedimiento de responsabilidad patrimonial iniciado por D.P.G.R., como consecuencia de la demora en el traslado en ambulancia desde el Complejo Hospitalario S.Millán-S.Pedro, hasta su domicilio en Arnedo.
02-06-06	37/06	Cª Turismo, Medio Ambiente y Política Territorial	D. Joaquín Espert y Pérez-Caballero	Procedimiento de responsabilidad patrimonial iniciado por D. D.M.P., por los daños ocurridos en el vehículo de su propiedad, por la colisión con un jabalí.
2-06-06	38/06	Cª de Turismo, Medio Ambiente y Política Territorial	D. Antonio Fanlo Loras	Procedimiento de responsabilidad patrimonial iniciado por D. L.T.F., por los daños ocurridos en el vehículo de su propiedad, por la colisión con un jabalí.

22-05-06	39/06	UR, a través de la Cª Educación, Cultura y Deporte	D. Antonio Fanlo Loras	Expediente de revisión de oficio de la convalidación de la asignatura “Introducción de la economía de la empresa” a Dª P.F.S, en la Licenciatura de Ciencias del Trabajo y de los actos dictados como consecuencia de la misma.
31-05-06	40/06	Cª de Administraciones Públicas y Política Local	D. Pedro de Pablo Contreras	Proyecto de Decreto por el que se aprueban los Estatutos de la Agencia del Conocimiento y la Tecnología.
2-06-06	41/06	Cª Vivienda, Obras Públicas y Transportes	Dª Mª del Bueyo Díez Jalón	Procedimiento de responsabilidad patrimonial iniciado por D. R.R.A., por los daños ocurridos en el vehículo de su propiedad, por la colisión con una piedra, en la Ctra. LR-113.
7-06-06	42/06	Cª Salud	D. José Mª Cid Monreal	Procedimiento de responsabilidad patrimonial iniciado por D. J.I.R.G., como consecuencia de la asistencia sanitaria prestada en el Complejo Hospitalario S. Millán-S. Pedro.
13-06-06	43/06	Cª Educación, Cultura y Deporte	D. Antonio Fanlo Loras	Procedimiento de responsabilidad patrimonial iniciado por Dª M.A.M, por accidente escolar de su hija, la menor M.E.A. en el C.P. “Nuestra Sra. de la Vega”, de Haro
10-07-06	44/06	Cª Administraciones Públicas y Política Local	D. Joaquín Espert y Pérez-Caballero	Proyecto de Decreto por el que se modifica el Decreto 47/1997, de 5 de septiembre, regulador de los horarios de los establecimientos públicos y actividades recreativas de La Rioja.

24-05-06	45/06	C ^a de Educación, Cultura y Deporte	D. Joaquín Espert y Pérez-Caballero	Procedimiento de responsabilidad patrimonial iniciado por D. M.A.A, por accidente escolar de su hijo D. en el C. P. Sáenz de Tejada, de Quel.
8-06-06	46/06	C ^a Salud	D. Pedro de Pablo Contreras	Procedimiento de responsabilidad patrimonial iniciado por D. L.H.B., como consecuencia de la asistencia sanitaria prestada en el Servicio de Cirugía del Complejo Hospitalario S. Millán-S. Pedro.
19-06-06	47/06	C ^a Administraciones Públicas y Política Local	D ^a M ^a del Bueyo Díez Jalón	Proyecto de Decreto por el que se regula la Atención al Ciudadano en la CAR.
27-06-06	48/06	C ^a Salud	D. José M ^a Cid Monreal	Proyecto de Orden sobre la forma de otorgar documento de Instrucciones previas ante personal de la Administración.
10-07-06	49/05	C ^a Agricultura y Desarrollo Económico	D. José M ^a Cid Monreal	Proyecto de Decreto por el que se crea el Registro de Explotaciones Agrarias de la CAR.
12-07-06	50/06	C ^a Administraciones Públicas y Política Local	D. Antonio Fanlo Loras	Proyecto de Decreto que regula la estructura, funcionamiento y composición del Consejo Riojano de Espectáculos y Actividades Recreativas
26-06-06	51/06	C ^a Agricultura y Desarrollo Económico	D. Joaquín Espert	Proyecto de Decreto por el que se aprueba el Reglamento que regula la calificación de Artesano o Empresa Artesana y el Registro General de Artesanía de La Rioja.

12-07-06	52/06	Cª Educación, Cultura y Deporte	D. Pedro de Pablo Contreras	Procedimiento administrativo de responsabilidad patrimonial iniciado por Dª Mª P.D.G., en representación de su hija, O.P.D., como consecuencia de la rotura del arco de su violín durante una clase en el Conservatorio Profesional de Música de La Rioja el día 23 de enero de 2006.
20-07-06	53/06	Cº Salud	D.Joaquín Espert y Pérez- Caballero	Procedimiento de responsabilidad patrimonial iniciado por D. A.G.G. como consecuencia de la pérdida de la prótesis dental durante su hospitalización en el Hospital de <i>San Millán</i> .
20-07-06	54/06	Ayto. de Quel a través de la Cº Administraciones Públicas y Política Local	Dª Mª del Bueyo Díez Jalón	Procedimiento de responsabilidad patrimonial iniciado por Dª Mª L.E.H. contra el Ayuntamiento de Quel como consecuencia de una caída producida por la existencia de un socavón en el pavimento de la calzada.
20-07-06	55/06	Cº Vivienda, Obras Públicas y Transportes	D. José Mª Cid Monreal	Procedimiento de responsabilidad patrimonial iniciado por D. J.L.G.S.y Dª Mª L.A.H. como consecuencia del accidente de tráfico ocurrido el día 26-05-05 en la Ctra. LR-308 p-k- 2,400 debido a unas piezas metálicas correspondientes a unos tubos que estaban en la calzada
20-07-06	56/06	Cº Educación, Cultura y Deporte	D. Antonio Fanlo Loras	Proyecto de Decreto por el que se aprueban los Estatutos del Organismo Autónomo "Instituto de Estudios Riojanos".

20-07-06	57/06	Cº Salud	D. Pedro de Pablo Contreras	Procedimiento de responsabilidad patrimonial iniciado por D. R.M.R. como consecuencia de la asistencia sanitaria prestada (relacionado con el Dictamen 92/03).
01-09-06	58/06	Cª Salud	Dª Mª del Bueyo Díez Jalón	Anteproyecto de Decreto por el que se establecen las medidas preventivas del tabaquismo y se regula la señalización referida a la venta y suministro de productos del tabaco, prohibición o no de fumar y sobre los perjuicios para la salud que se puedan derivar de su uso.
3-07-06	59/06	Cª Agricultura y Desarrollo Económico	D. Joaquin Espert y Pérez Caballero	Expediente de revisión de oficio por la que se concede a los hermanos Fresco Riaño, una ayuda para la inversión en explotaciones agrarias.
25-07-06	60/06	Cª de Hacienda y Empleo	Dª Mª del Bueyo Díez Jalon	Proyecto de Decreto por el que se crea el Foro de la Inserción Socio-laboral de la Rioja.
31-07-06	61/06	Cª de Educación, Cultura y Deporte	D. Joaquín Espert y Pérez Caballero	Procedimiento administrativo de responsabilidad iniciado por Dª R.A.S.M, por accidente de tráfico debido a una placa de hielo.
04-08-06	62/06	Cª Vivienda, O.O. Públicas y Transportes	D. Antonio Fanlo Loras	Procedimiento administrativo de responsabilidad, iniciado por E.P.I, de reclamación de daños ocasionados al letrero anunciador del restaurante O., durante la ejecución de obras en al LR.-310.

29-08-06	63/06	Cª Vivienda, O.O. Públicas y Transportes	D.Joaquín Espert y Pérez-Caballero	Procedimiento administrativo de responsabilidad patrimonial, iniciado por D. P.G.P. como consecuencia del accidente de tráfico ocurrido el día 30-12-05 en la Ctra. LR-333 p.k. 33,900 producido por un desprendimiento de rocas ocasionando daños en su vehículo.
29-06-06	64/06	Cª Administraciones Públicas y Política Local	D. Antonio Fanlo, D. Pedro de Pablo y Dª Mª del Bueyo Díez Jalon.	Consulta sobre recurso de inconstitucionalidad de la reforma del Estatuto de Autonomía de Cataluña.
01-08-06	65/06	Cª de Educación, Cultura y Deporte	D. Pedro de Pablo Contreras	Proyecto de Decreto de Justicia Deportiva y Régimen Disciplinario Deportivo.
06-09-06	66/06	Cª Turismo, Medio Ambiente y Política Territorial	D.Jose Mª Cid Monreal	Procedimiento administrativo de responsabilidad patrimonial, iniciado por D. J.M.V.M. como consecuencia del accidente de tráfico ocurrido el día 25-07-05 en la Ctra.N-111, p.k. 292,900, cuando un corzo invadió la calzada.
06-09-06	67/06	Cª Vivienda, Obras Públicas y Transportes	D. Pedro de Pablo Contreras	Procedimiento administrativo de responsabilidad patrimonial iniciado por D. I.F.M, por acoso laboral.
3-07-06	68/06	Cª Turismo, Medio Ambiente y Política Territorial	D. José Mª Cid Monreal	Propuesta de Reglamento de desarrollo del Título I "Intervención Administrativa" de la Ley 5/2002, de 8 de octubre, de Protección del Medio Ambiente de La Rioja
11-09-06	69/06	Cª Juventud, Familia y Servicios Sociales	D. Antonio Fanlo Loras	Proyecto de Decreto por el que se regulan los requisitos mínimos de los centros y servicios dirigidos a personas con discapacidad.

14-09-06	70/06	Cª Turismo, Medio Ambiente y Política Territorial	D. Joaquín Espert y Pérez-Caballero	Procedimiento administrativo de responsabilidad presentada por L.S., por daños en vehículo como consecuencia de un accidente con un corzo.
25-09-06	71/06	Cª Salud	D. Joaquín Espert y Pérez	Recurso extraordinario de revisión, a instancia de Dª I.A.J..
06-10-06	72/06	Cº Agricultura y Desarrollo Económico	Dª Mª del Bueyo Díez Jalón	Proyecto de Decreto por la que se regula el régimen de inspecciones periódicas de las instalaciones eléctricas de baja tensión existentes a la entrada en vigor del Real Decreto 842/2002, de 2 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento electrotécnico para baja tensión.
09-10-06	73/06	Cª Agricultura y Desarrollo Económico	D. Pedro de Pablo	Procedimiento de revisión de oficio 2/2006 iniciado a instancia de D. R.P.C, relativo a plantación de viñas.
17-10-06	74/06	Cª Turismo, Medio Ambiente y Política Territorial	D. Antonio Fanlo Loras	Procedimiento administrativo de responsabilidad presentada por C.E. S.L. por daños en vehículo como consecuencia de un accidente con un jabalí.
17-10-06	75/06	Cª Turismo, Medio Ambiente y Política Territorial	Dª Mª del Bueyo Díez Jalón	Procedimiento administrativo de responsabilidad iniciado por D. E.T.P., por daños en el vehículo de su propiedad, como consecuencia de un accidente con varios jabalíes.
07-11-06	76/06	Cª Agricultura y Desarrollo Económico	D. Pedro de Pablo Contreras	Proyecto de Decreto por el que se crea el Consejo Riojano de Comercio.

26-10-06	77/06	Cº Salud	D.José Mª Cid Monreal	Procedimiento administrativo de responsabilidad patrimonial iniciado por Dª C.M.E. como consecuencia de la asistencia sanitaria prestada.
13-11-06	78/06	Cª Turismo, Medio Ambiente y Política Territorial	D.Joaquín Espert y Pérez-Caballero	Procedimiento administrativo de responsabilidad patrimonial iniciado por D G T , como consecuencia del accidente de tráfico ocurrido el día 2-5-2006, cuando en la Ctra. N-111 (sentido Logroño), p.k. 381,150, término municipal de Lumbresas, un corzo irrumpió la calzada, causándole daños en su vehículo.
13-11-06	79/06	Ayto. de Villavelayo a través de la Cº Administraciones Públicas y Política Local	Dª Mª del Bueyo Díez Jalón	Procedimiento administrativo de resolución del contrato entre el Ayto. de Villavelayo y L. Empresa Constructora, S.L. adjudicataria de las obras del “Colector de saneamiento en la margen izquierda del río Canales”.
13-11-06	80/06	Cª Turismo, Medio Ambiente y Política Territorial	D. Pedro de Pablo Contreras	Procedimiento administrativo de responsabilidad patrimonial iniciado por D.D.C.H., como consecuencia del accidente de tráfico ocurrido el día 23-08-05 en la Ctra. LR-111, dirección Ezcaray cuando un corzo irrumpió la calzada

13-11-06	81/06	Cª Turismo, Medio Ambiente y Política Territorial	D. Antonio Fanlo Loras	Procedimiento administrativo de responsabilidad patrimonial iniciado por D. J.J.S.G., como consecuencia del accidente de tráfico ocurrido el día 7-6-06 en la Ctra. LR-333, término municipal de Villoslada de Cameros, al interrumpir en la calzada un ciervo.
02-11-06	82/06	Cº Vivienda, OOPP y Transportes	D.José Mª Cid Monreal	Anteproyecto de Decreto por el que se regula el transporte público de viajeros en vehículos de turismo auto-taxi, desde el aeropuerto de Logroño-Agoncillo
13-11-06	83/06	Cº Salud	D. Antonio Fanlo Loras	Procedimiento administrativo de responsabilidad patrimonial iniciado por Dª C. G. B. como consecuencia de la operación quirúrgica realizada en el Hospital de San Millán para extraerle una cucharilla de café.
16-11-06	84/06	Cº Admnes. Públicas y Política Local	Dª Mª del Bueyo Díez Jalón	Proyecto de Decreto por el que se regulan los Puntos de Encuentro Familiar.
27-11-06	85/06	Cª de Vivienda, Obras Públicas y Transportes	D. Joaquín Espert y Pérez-Caballero	Procedimiento administrativo de responsabilidad a instancia de D. J.C.L.E., en relación con daños materiales de vehículo por accidente de tráfico.
27-11-06	86/06	Cª Salud	Dª Mº del Bueyo Díez Jalón	Modificado núm 4 de las Obras de Reforma y Ampliación del Hospital S. Pedro y actuaciones complementarias de urbanización.

27-11-06	87/06	Cª Vivienda, Obras Públicas y Transportes	D. José Mª Cid Monreal	Procedimiento administrativo de responsabilidad a instancia de D. C.S.M.M., en relación con daños materiales originados por el corte de tráfico por obras en el puente sobre el río Ebro en la Ctra 115, entre los términos de Rincón de Soto y Funes.
25-09-06	88/06	Cª Vivienda, Obras Públicas y Transportes	D. José Mª Cid Monreal	Procedimiento administrativo de responsabilidad iniciado por D. Á.G.G., por colisión del vehículo de su propiedad con una piedra en la LR- 113.
30-06-06	--	Ayuntamiento de Casalarreina (DEVUELTO)	-----	Procedimiento administrativo de responsabilidad iniciado por D. J.M.y Dª E.R., en representación del menor I.M.R., por los daños ocasionados como consecuencia de la explosión de pólvora de fuegos artificiales en Casalarreina.
31-10-06	--	Cº Salud (DEVUELTO EL 03-11-06)	D.Joaquín Espert y Pérez- Caballero	Procedimiento administrativo de responsabilidad patrimonial iniciado por Dª R.R.G.B.como consecuencia de la asistencia sanitaria prestada.
20-11-06	89/06	Cª Administracio nes Públicas y Política Local	D. Antonio Fanlo Loras	Propuesta de Acuerdo del Consejo de Gobierno por el que se aprueba el deslinde entre los términos municipales de Alfaro y Grávalos.
28-11-06	90/06	Cª Salud	D. Joaquin Espert y Pérez- Caballero	Procedimiento administrativo de responsabilidad patrimonial iniciado por de D. J.B.B.S.A., como consecuencia de la asistencia prestada.

29-11-06	91/06	Cª Salud	D. José Mª Cid Monreal	Procedimiento administrativo de responsabilidad patrimonial iniciado por D. J.M.G. por asistencia prestada.
29-11-06	92/06	Cª Salud	D. Pedro de Pablo Contreras	Procedimiento administrativo de responsabilidad patrimonial iniciado por Dª P.B.L. como consecuencia de los daños derivados de la rotura de un lavabo.
05-12-06	93/06	Cº Salud	Dª Mª del Bueyo Díez Jalón	Expediente de revisión de oficio en materia de Seguridad Social a instancia de Dª M.T.C.D., relativo al diagnóstico de una hernia discal.
05-12-06	94/06	Cª Administraciones Públicas y Política Local (Ayto de Haro)	D. Joaquín Espert y Pérez-Caballero	Procedimiento de responsabilidad patrimonial iniciado por Dª A.G.M. en nombre de su hija, P.B.G., e instruido por el Ayuntamiento de Haro, por los daños ocasionados a ésta, el día 29-06-05, debido a la explosión de unos cohetes, durante las fiestas de San Pedro.
05-12-06	95/06	Cª Administraciones Públicas y Política Local (Ayto de Haro)	D. Joaquín Espert y Pérez-Caballero	Procedimiento de responsabilidad patrimonial iniciado por D. J.A.M. e instruido por el Ayuntamiento de Haro, por los daños ocasionados al mismo, el día 29-06-05, debido a la explosión de unos cohetes, durante las fiestas de San Pedro.
21-11-06	96/06	Cº Educación, Cultura y Deporte	D. Pedro de Pablo Contreras	Proyecto de Decreto regulador del Plan Director de Instalaciones Deportivas de La Rioja y de las Directrices sobre Instalaciones Deportivas.

27-11-06	97/06	Cª Saludº	D. Joaquin Espert y Pérez-Caballero	Procedimiento administrativo de responsabilidad patrimonial tramitado a instancia de D. P.L.V, como consecuencia de la asistencia prestada.
27-11-06	98/06	Cª Administraciones Públicas y Política Local (Ayto de Mansilla de la Sierra)	D. Pedro de Pablo Contreras	Expediente instruido por el Ayuntamiento de Mansilla de La Sierra, de resolución de contrato con R.R.S.L. para ejecutar las obras de Reforma de la red de abastecimiento de agua potable.
1-12-06	99/06	Cª Turismo, Medio Ambiente y Política Territorial	D. Antonio Fanlo Loras	Procedimiento administrativo de responsabilidad patrimonial iniciado por de Dª J.E.G.E., como consecuencia del accidente ocurrido, cuando un buitre impactó contra su vehículo.
07-12-06	100/06	Cª Administraciones Públicas y Política Local (Ayto de Haro)	D.José Mª Cid Monreal	Procedimiento de responsabilidad patrimonial iniciado por Dª Mª P.G.G, en nombre de su hijo, R.C.G. e instruido por el Ayuntamiento de Haro, por los daños ocasionados a éste, el día 29-06-05, debido a la explosión de unos cohetes, durante las fiestas de San Pedro.
07-12-06	101/06	Cª Administraciones Públicas y Política Local (Ayto de Haro)	D.Antonio Fanlo Loras	Procedimiento de responsabilidad patrimonial iniciado por D. A.G.G. e instruido por el Ayuntamiento de Haro, por los daños ocasionados en su vehículo, el día 10-09-05, durante el desfile de carrozas en las Fiestas de San Pedro de Haro.

07-12-06	102/06	C ^a Administraciones Públicas y Política Local (Ayto de Haro)	D. Pedro de Pablo Contreras	Procedimiento de responsabilidad patrimonial iniciado por D ^a M ^a L.S.P.Z.e instruido por el Ayuntamiento de Haro , por los daños ocasionados a la misma, el día 29-06-05, debido a la explosión de unos cohetes, durante las fiestas de San Pedro.
----------	--------	--	--------------------------------	--

La ordenación de los mismos por razón de la materia sobre la que versan es la siguiente:

-Proyectos de Reglamentos		24
-Decretos:	(23)	
(DD.10, 12, 13, 14, 18, 23, 40, 44, 47, 49, 50, 51, 56, 58, 60, 65, 68, 69, 72, 76, 82, 84 y 96)		
-Órdenes:	(1)	
(D.48/06).		
-Revisión de oficio de actos administrativos:		5
(DD. 17, 20, 39, 59 y 73/06).		
-Recurso extraordinario de revisión		
(D.71/06)		1
-Responsabilidad patrimonial de la Administración pública:		63
-Administración sanitaria:	(20)	
(DD. 16, 21, 25, 27, 28, 31, 34, 35, 36 42, 46, 53, 57, 77, 83, 90, 91, 92, 93 y 97/06)		
-Administración educativa:	(3)	
(DD. 43, 45 y 52/06).		
-Administración viaria:	(22)	
(DD.2, 6, 7, 8, 11, 22, 30, 41, 54, 55, 61, 62, 63, 67, 85, 87, 88, 94, 95, 100, 101 y 102/06)		
-Administración cinegética:	(17)	
(DD.1, 15, 19, 24, 26, 29, 32, 37, 38, 66, 70, 74, 75, 78, 80, 81 y 99/06)		
-Administración general:	(1)	
(D.3/06)		
-Contratos administrativos:		5

(DD. 5, 9, 79, 86 y 98/06)	
-Consultas especiales: (D. 4/06)	1
-Deslindes intermunicipales (D.89/06)	1
-Asuntos constitucionales: (D.33 y 64/06)	2
Total Dictámenes:	102

B) Dictámenes pendientes de despacho.

Al finalizar el año 2006, el Consejo Consultivo de La Rioja tenía 2 expedientes consultivos pendientes de despacho, que se evacuaron como Dictámenes núms. 1 y 2/07.

C) Dictámenes destacables.

La labor consultiva durante el año 2006 ha disminuido en 23 dictámenes con respecto al año anterior, ya que los dictámenes emitidos en 2006 han sido 102, frente a los 125 emitidos en 2005, cifra que sigue siendo similar a la de otros Consejos Consultivos de Comunidades Autónomas Uniprovinciales. En el aspecto cualitativo es de destacar:

- En lo relativo a *Anteproyectos de Ley*, que según la vigente legislación del Consejo son de consulta facultativa, durante 2006 no se ha remitido ninguno.

- *En el ejercicio por el Gobierno de La Rioja de su potestad reglamentaria*, que según la vigente normativa del Consejo es de consulta preceptiva, se han enviado al Consejo Consultivo para dictamen 24 Proyectos de Decreto, cifra similar a la del año anterior en que se enviaron 26. Concretamente tales Proyectos se referían a las siguientes materias:

-Administración pública (Servicio de Atención al Ciudadano).
-Agricultura (registro de Explotaciones Agrarias)
-Artesanía.
-Comercio (Consejo).

- Cultura (Estatutos del Instituto de Estudios Riojanos).
- Economía (Precios públicos).
- Espectáculos y actividades recreativas (Horario y Consejo).
- Exterior (Comunidad riojana en el exterior).
- Industria (Inspección de instalaciones de baja tensión).
- Informática (Estatutos de la Agencia del Conocimiento y Tecnología).
- Juego (Máquinas de).
- Medio Ambiente (Reglamento de la Ley de Protección).
- Sanidad (Manipulación de plaguicidas; participación ciudadana en el Sistema Público de Salud; y Registro de instrucciones previas; y medidas contra el tabaquismo).
- Servicios Sociales (Centros de discapacitados; medidas de inserción socio-laboral; Puntos de Encuentro Familiar).
- Transportes: (en autotaxis desde el Aeropuerto).

Por su trascendencia económica y social destacan los Dictámenes relativos a las obras de reforma y ampliación del Hospital San Pedro (DD. 5 y 86/06); incendios forestales (D. 33/06), Agencia del Conocimiento y la Tecnología ((D. 40/06), Estatuto de Autonomía de Cataluña (D. 64/06), acoso laboral (D.67/06), Puntos de Encuentro Familiar (D.84/06): y medidas antitabaco (D.58/06).

Desde el punto de vista doctrinal destacan los criterios sentados en materia de constitucionalidad en los DD. 33/06 (sobre la legislación estatal de montes) y 64/06 (sobre la reforma del Estatuto de Autonomía de Cataluña), así como la consolidación y perfeccionamiento de la doctrina del propio Consejo Consultivo en materia de procedimiento de elaboración de disposiciones generales y responsabilidad patrimonial de la Administración Pública, tanto en general como en especial por daños causados en la Administración sanitaria, por animales de especies cinegéticas o protegidas, y, en menor medida, por accidentes escolares (cfr. *supra* DD. sobre responsabilidad). Especial mención merecen los DD. 5 y 86/06 sobre grandes modificaciones de contratos administrativos. y 89/06 sobre deslindes intermunicipales.

Respecto a la actividad administrativa, se ha centrado sobre todo en los procedimientos de responsabilidad patrimonial de la Administración y revisión de oficio de actos administrativos, así como en el ejercicio de la potestad reglamentaria.

7. Decisiones recaídas en asuntos dictaminados.

Siguen observándose disfunciones en orden al cumplimiento por parte de las autoridades competentes de la obligación establecida en el art. 11 (antiguo art. 45) del Reglamento del Consejo Consultivo de dar cuenta al mismo de la resolución administrativa o de la disposición reglamentaria adoptada en los expedientes sometidos a su consulta y de indicar si han sido aprobadas *conforme* al dictamen del Consejo Consultivo o simplemente *oído* el mismo, por lo que, sólo de una forma aproximada puede conocerse el grado de conformidad de la Administración con el Consejo

Consultivo. A tal efecto, podemos reseñar la siguiente variada tipología:

A) *No se ha recibido contestación alguna* en 36 expediente consultivos lo que supone un 35,29 % de los expedientes sin respuesta al Consejo. Este porcentaje mejora en 2,3% puntos el del año anterior, que fue del 37,60 %, aunque conviene seguir mejorándolo.

B) Se ha *recibido contestación* en 66 expedientes, lo que representa el 64,70% del total, pero, de ellos, sólo 54 han sido contestados empleando la fórmula reglamentaria “*conforme con*” (son los referentes a los DD. núms.1, 2, 3, 7, 8, 11, 12, 13, 16, 17, 18, 20, 24, 26, 27, 28, 29, 30, 34, 35, 36, 37, 39, 40, 41, 42, 44, 46, 47, 53, 55, 56, 57, 59, 60, 63, 66, 71, 72, 73, 74, 75, 76, 82, 83, 84, 85, 87, 90, 91, 93, 96, 97 y 99/06); si bien en un caso (D.50/06) se ha contestado al Consejo con la fórmula , parecida aunque no reglamentaria, “*de acuerdo con*”; y en otros dos (DD. 5 y 86/06) se han empleado otras fórmulas, pero que materialmente son conformes. Uniendo estos dos grupos al anterior, son 57 las contestaciones *de conformidad* con el Consejo, que suponen el 86,36 % de las contestaciones de la Administración, sin que pueda conocerse el porcentaje que representan con respecto a la totalidad de las consultas efectuadas debido al elevado número de expedientes de los que no se ha recibido contestación de la Administración. No obstante, si entendemos que sólo se apartan del criterio consultivo los 9 expedientes en que, como enseguida veremos, ha recaído un “*oido*”, el porcentaje de conformidad de la Administración con el Consejo Consultivo es del 91.20 %.

C) En 9 expedientes consultivos se registran resoluciones comunicadas en las que figura la fórmula reglamentaria “*oido el Consejo Consultivo*”. Son las relativas a los DD. núms, 14 , 23, 31, 58, 62, 68, 77, 88 y 92. Suponen un porcentaje del 8,80 % del total, ligeramente superior al 7,20% del año consultivo anterior.

IV ASUNTOS ECONÓMICOS.

1. Dietas por asistencia al Consejo.

La Ley reguladora confiere derecho a dietas por asistencia las cuales deben ser fijadas por el propio Consejo Consultivo en virtud de su autonomía orgánica y funcional. A tal efecto, se adoptó por Acuerdo 1/2006, de 20 de enero, el régimen de dietas para 2006 que se incluye en la parte relativa a normativa de este Repertorio con el núm. 2.

2. Procedimiento presupuestario del Consejo para 2006.

El Consejo Consultivo ha continuado durante 2006 observando el Acuerdo 5/1997, de 19 de junio, sobre *Gestión administrativa y contable y tramitación de nóminas de su personal*, que recogíamos en la sección de normativa de nuestro Repertorio General de 1997, por el que se asumió íntegramente la gestión económica y financiera del Consejo Consultivo, incluido lo relativo a nóminas que también se asumió desde 1 de enero de 1998, tal y como expresábamos en nuestra Memoria de 1998.

3. Presupuesto del Consejo Consultivo para 2006.

De conformidad con lo establecido en nuestro Reglamento, el Consejo Consultivo, haciendo uso de su autonomía en materia presupuestaria, aprobó, en su Sesión 13/05, de 21 de junio, el Anteproyecto de su Presupuesto para 2006 y lo remitió al Consejo de Gobierno para su inclusión como Sección independiente en el Proyecto de Ley de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de La Rioja para 2006.

Dicho Presupuesto fue aprobado sin enmienda alguna, tanto por el Consejo de Gobierno como, definitivamente, por el Parlamento e incluido en la Ley 12/2005, de 16 de diciembre, de Presupuestos Generales de La Comunidad Autónoma de La Rioja para 2006, de la que se da cuenta en la Sección de normativa de este *Repertorio General* con el núm.1.

Se incluye el referido Presupuesto en el epígrafe siguiente junto con la contabilidad del Consejo Consultivo durante 2006.

4 Contabilidad del ejercicio de 2006.

La actividad del Consejo Consultivo durante 2006 ha dado lugar, en su conjunto, a las siguientes operaciones contables:

A) Liquidación del Presupuesto del Consejo Consultivo de La Rioja correspondiente al año 2006

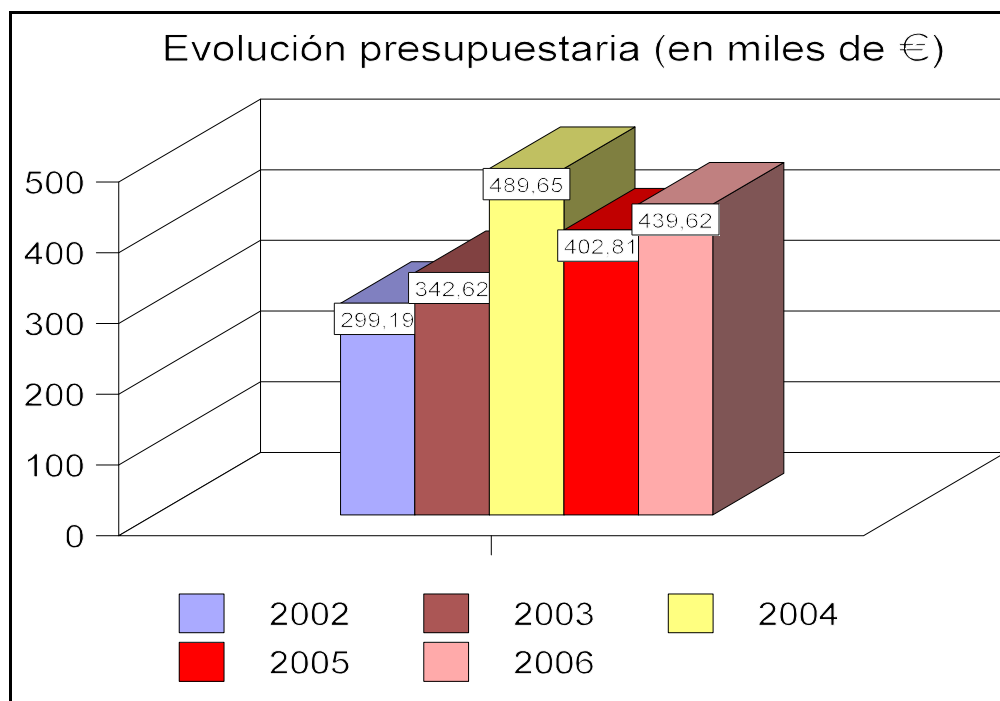
Concepto	Crédito Inicial	Modificaciones	Definitivo	Obligaciones	Pagos	P.P	Saldo
Capítulo I							
110.00	8.053,00	--	8.053,00	9.398,59	9.398,59	--	-1.2345,59
110.01	11.355,00	--	11.355,00	12.218,87	12.218,87	--	-963,87
110.99	381,00	--	381,00	--	--	--	381,00
120.00	24.284,00	--	24.284,00	28.053,84	28.053,94	--	-3.769,84
120.05	3.452,00	--	3.452,00	3.857,56	3.857,56	--	-405,56
120.99	555,00	--	555,00	--	--	--	555.00

121.00	15.806,00	--	15.806,00	14.512,22	14.512,22	--	1.293,78
121.01	26.806,00	--	26.806,00	29.098,45	29.098,45	--	-2.292,45
121.99	832,00	--	832,00	--	--	--	832,00
131.00	15.966,00	-10.000,00	5.066,00	--	--	--	5.966,00
131.01	13.105,00	-10.000,00	3.105,00	--	--	--	3.105,00
131.99	581,00	--	581,00	--	--	--	581,00
151.	--	--	--	1.200,00	625,00	-4.000,00	8.000,00
160.00	34.953,00	--	34.953,00	22.800,40	20.661,03	2.139,37	12.152,60
Total Capítulo I	156.129,00	-20.000,00	136.129,00	121.139,93	119.000,56	2.139,37	14.989,07
Capítulo II							
212.00	12.000,00	-8.000,00	4.000,00	2.646,00	2.646,00	--	1.354,00
215.00	12.000,00	-10.000,00	2.000,00	571,67	571,67	--	1.428,33
220.00	6.000,00	--	6.000,00	2.931,19	2.931,19	--	3.068,81
220.01	18.000,00	--	18.000,00	14.466,02	14.466,02	--	3.533,98
220.02	25.000,00	--	25.000,00	29.290,60	29.290,60	--	-4.290,60
221.02	4.000,00	--	4.000,00	661,45	661,45	--	3.338,55
222.00	3.000,00	--	3.000,00	2.060,26	2.060,26	--	939,74

222.01	3.000,00	--	3.000,00	561,92	561,92	--	2.438,08
226.06	1.800,00	--	1.800,00	4.458,56	4.458,56	--	-2.658,56
226.99	1.200,00	--	1.200,00	5.223,87	5.223,87	--	-4.023,87
227.00	7.000,00	--	7.000,00	5.685,00	5.685,00	--	1.315,00
227.06	15.000,0	42.000,00	57.000,00	35.013,90	35.013,90	--	21.986,10
22.07	6.000,00	--	6.000,00	30.686,08	30.686,08	--	-24.686,08
227.99	3.500,00	--	3.500,00	3.377,10	3.377,10	--	122,90
230.	6.000,00	--	6.000,00	5.466,34	5.466,34	--	533,66
231.	6.000,00	--	6.000,00	1.531,52	1.531,52	--	4.468,48
233.	130.000,00	--	130.000,00	131.900,00	131.900,00	---	-1.900,00
Total Capítulo II	259.500,00	24.000,00	283.500,00	276.531,48	276.531,48	0,00	6.968,52
Capítulo VI							
625.00	12.000,00	-4.000,00	8.000,00	429,20	429,20	--	7.570,80
636.00	12.000,00	--	12.000,00	5.732,38	5.732,38	--	6.267,62
Total Capítulo VI	24.000,00	-4.000,00	20.000,00	6.161,58	6.161,58	0,00	13.838,42
Suma Total	439.629,00	0,00	439.629,00	403.832,99	401.693,62	2.139,37	35.796,01

B) Ejecución del Presupuesto de 2006.

Siendo el monto presupuestado de 439.629,00 Euros (que representa el 0,05 % del Presupuesto general de la CAR) y el ejecutado de 403.832,99 Euros, la ejecución del presupuesto del Consejo Consultivo alcanza en 2006 un porcentaje del 91,86 %.



5. Aprobación de la Cuenta General del Consejo Consultivo de 2005.

Por Acuerdo 2/2006, de 23 de febrero, adoptado en la Sesión 2/06, el Consejo Consultivo de La Rioja aprobó, por unanimidad, la Cuenta General del Consejo Consultivo de La Rioja correspondiente al ejercicio de 2005 y cuyo resumen general es el siguiente:

- Presupuesto definitivo:	402.800,00 €
- Ejecutado:	387.430,56 €
- Saldo final:	15.369,44 €

6. Asistencia técnica en materia contable y financiera.

En 2006 continuó el contrato de asistencia técnica de que se daba cuenta en la Memoria de 1998 con la empresa *Síntesis Económica Asesores S.L.* de Logroño.

V. RELACIONES INSTITUCIONALES.

1. Memoria del Consejo Consultivo de 2005.

Por Acuerdo adoptado en la Sesión 19/06, el Consejo Consultivo aprobó la *Memoria* de sus actividades correspondiente al año 2005, que se publicó en nuestro *Repertorio General* de dicho año, parte segunda, al que nos remitimos.

2. Repertorio General del Consejo Consultivo de 2005.

La precitada *Memoria*, junto con la *Normativa* del Consejo vigente a 31-12-05, las *Sugerencias* para la mejora de los servicios, el texto íntegro de los *Dictámenes* emitidos en 2005 y los completos *Índices* analítico, de referencias y de doctrina legal, fueron objeto de una publicación conjunta que se efectuó por la empresa riojana *Gráficas Ochoa S.A.* tras concurso que se le adjudicó con arreglo al Pliego de condiciones habitual.

La obra, que lleva por título *Repertorio General de normativa, memoria, dictámenes y doctrina legal de 2005*, ISBN núm. 84-923798-0-4, es editada por el Consejo Consultivo de La Rioja con la misma encuadernación de años anteriores habitual y se imprimieron 350 ejemplares.

Como ya expresábamos en Memorias anteriores, la edición del *Repertorio General del Consejo Consultivo de La Rioja* es objeto de distribución institucional entre las autoridades y organismos de tipo jurídico de La Rioja, del Estado y de otras Comunidades Autónomas, a título de reciprocidad.

3. Relaciones con instituciones oficiales.

A lo largo de 2006 el Consejo Consultivo ha mantenido diversas relaciones con otras instituciones oficiales, entre las que cabe destacar las siguientes:

A) Con el Parlamento, el Gobierno y otras instituciones de la Comunidad Autónoma.

Durante 2006, el Consejo Consultivo, a través de su Presidente, ha mantenido las habituales relaciones institucionales con el Parlamento de La Rioja, Gobierno y demás instituciones de la Comunidad Autónoma de la Rioja, asistiendo en representación del Consejo a los diversos actos institucionales organizados por las mismas.

B) Con la Universidad.

Durante 2006, el Consejo Consultivo ha continuado observando con la Universidad de La Rioja el *Convenio de Colaboración* firmado en 1997 para posibilitar las prácticas en el mismo de alumnos de Derecho, cuyo texto se recogió en la Sección de Normativa del Repertorio General de 1997, si bien no se ha registrado la práctica de ningún alumno.

C) Con la Administración Local de La Rioja.

El Consejo Consultivo ha sido invitado a diversos actos institucionales de la Administración Local de La Rioja.

4. Relaciones institucionales con otros Altos Órganos Consultivos.

En cumplimiento de esta función reglamentaria, el Consejo Consultivo de La Rioja ha mantenido durante el año de 2006 las habituales relaciones institucionales con el Consejo de Estado, los Altos Órganos Consultivos y los Servicios Jurídicos de las Comunidades Autónomas.

Destaca especialmente en este apartado la celebración: i) en Santiago de Compostela, durante los días 25 y 26 de mayo de 2006, de las *Jornadas de celebración del X Aniversario de la creación del Consejo Consultivo de Galicia*, organizadas por el citado Consejo Consultivo de Galicia; y ii) en Toledo, durante los días 5 a 7 de octubre de 2006 las *VIII Jornadas de la Función Consultiva*, organizadas por el Consejo Consultivo de Castilla-La Mancha. En ambos eventos participaron los Presidentes, Consejeros, Secretarios Generales y Letrados de todos los Altos Órganos Consultivos de las Comunidades Autónomas. Por el Consejo Consultivo de La Rioja asistieron, el Excmo Sr. Presidente, D. Joaquín Espert y Pérez-Caballero, así como de los Sres. Consejeros, D. José M^a Cid Monreal y D^a M^a del Bueyo Díez Jalón, y el Letrado-Secretario General, D. Ignacio Granado Hijelmo.

Los días 16 y 17 de noviembre de 2006 se celebraron en Logroño unas Jornadas de Encuentro entre los Consejos Consultivos de Canarias y La Rioja para analizar la incidencia en ambas Comunidades Autónomas de las reformas legislativas en materia de urbanismo. Por parte del Consejo Consultivo de La Rioja asistieron todos sus componentes. Se presentaron sendas ponencias: i) sobre *La legislación urbanística canaria*, por D. Luis Fajardo Espínola y D. José Suay Rincón; y ii) sobre *La legislación urbanística riojana*, por D^a. María del Bueyo Díez Jalón y D. Antonio Fanlo Loras, todos ellos Consejeros Consultivos de sus respectivas Comunidades Autónomas.

El día 4 de diciembre de 2006, el Presidente del Consejo de Estado, Excmo. Sr. D. Francisco Rubio Llorente, intervino en el Parlamento de La Rioja en el acto conmemorativo del XXVIII aniversario de la Constitución (*Diario de Sesiones*, núm. 59, de 4 de diciembre de 2006), al que asistió el Presidente del Consejo Consultivo de La Rioja, Excmo. Sr. D. Joaquín Espert y Pérez-Caballero.

También es de destacar la asistencia del Sr. Letrado-Secretario General a las *XII Jornadas de la Dirección General de los Servicios Jurídicos de la Junta de Andalucía*, celebradas en Sevilla los días 23 y 24 de noviembre de 2006.

SECCIÓN SEGUNDA

OBSERVACIONES Y SUGERENCIAS

El artículo 47.1 del Reglamento del Consejo Consultivo faculta a éste para exponer en sus Memorias las sugerencias que estime oportuno realizar para la mejora de la actuación administrativa.

Se trata de una facultad tradicional en el funcionamiento de los Altos Órganos Consultivos que tiene por objeto instrumentar en la práctica el diálogo de doble dirección entre los entes consultantes y los organismos consultivos en orden a una mejor administración de los asuntos públicos que les competen.

En ejecución de esa facultad, este Consejo Consultivo incluyó en el *Repertorio General* de 1996 unas amplias consideraciones generales sobre la posición institucional del Consejo Consultivo que siempre deben tenerse presentes y que nuevamente reiteramos. Por su parte, en los *Repertorios Generales* de años posteriores se recogieron como observaciones y sugerencias algunas más concretas referidas a distintos temas de interés administrativo.

En 2006 incluimos en este epígrafe un extracto de la doctrina del Consejo Consultivo de La Rioja durante el presente año de 2006 realizado por el Letrado Secretario General D. Ignacio Granado Hijelmo.

DOCTRINA DEL CONSEJO CONSULTIVO 2006.

1. Doctrina consultiva en asuntos de constitucionalidad.

A) Posible inconstitucionalidad de la Ley estatal 10/2006 de modificación de la 43/2003, de Montes.

En el D.33/06, el Consejo Consultivo examinó, con carácter preceptivo, la posible inconstitucionalidad de la Ley estatal 10/2006, de 28 de abril, por la que se modifica parcialmente la también estatal Ley 43/2003, de 21 de noviembre, de Montes.

El Consejo analiza, en primer lugar, los títulos competenciales, partiendo de que la competencia en la materia es compartida, pues el art. 149.1.23ª CE confiere al Estado central la exclusiva para aprobar la legislación básica sobre medio ambiente; mientras que el art. 9.1.1 EAR'99 otorga a la CAR el desarrollo legislativo y ejecución en materia de montes, aprovechamientos y servicios forestales, vías pecuarias y pastos, en el marco de la legislación básica del Estado.

Pero advierte el Consejo que los títulos competenciales que puede esgrimir el Estado central son mucho más amplios. Ya en el D 61/03 había considerado el Consejo que el art. 9.11 EAR'99 era título suficiente para amparar la Ley autonómica 2/1995, de Protección del Patrimonio Forestal, calificando como regulaciones de Derecho público las de ciertos aspectos (como los relativos a la catalogación, tanteos y retractos legales, servidumbres y limitaciones del dominio de montes) comprendidos en la preconstitucional Ley estatal de Montes de 1957, que, de otro modo, podrían ser incluidos en la competencia estatal exclusiva en materia de Derecho privado.

Esto sentado, el D.33/06 no encuentra objeción constitucional alguna en los preceptos modificados sobre Agentes Forestales contra incendios, creación del Fondo para el patrimonio natural o habilitación al Estado para redactar un futuro Estatuto del patrimonio forestal; como tampoco en los cambios realizados en el Estatuto Orgánico del Ministerio Fiscal, con la creación de la figura del Fiscal de Sala de Medio Ambiente y las Secciones de Medio Ambiente, pues, entran de lleno en el ejercicio de competencias exclusivas del Estado ex artículo 149.1.5ª, 8ª y 18ª CE; y, precisamente, la reforma de estos aspectos, realizada por la Ley modificadora 10/06, se dirige a dejar sin contenido los recursos de inconstitucionalidad interpuestos contra la Ley modificada 43/03 por los Gobiernos autonómicos de Andalucía y Cataluña .

Por lo mismo, el Consejo entiende constitucional las normas sobre acceso público a los montes (art. 54 bis) y la previsión de que el Estado central dicte Directrices básicas comunes de ordenación y aprovechamiento de montes, extinción de incendios forestales y gestión forestal sostenible, en cuanto que fundada en el título competencial del art. 149.1.23 CE.

La elaboración y aprobación de un Plan Nacional de actuaciones prioritarias en materia de restauración hidrológico-forestal es también considerada conforme a la CE por el Consejo en cuando basada en los títulos competenciales del art. 149.1.22 (aprovechamientos hidrológicos en cuencas intercomunitarias) y 24 (obras hidráulicas de interés general) CE, como ya había declarado la STC 227/88.

Más problemas advierte el Consejo Consultivo en el nuevo art. 50 de la Ley estatal de Montes por el que se prohíbe a las CC.AA., durante al menos 30 años, el cambio de uso forestal de los terrenos forestales incendiados y toda actividad incompatible con su regeneración, salvo que ya estuviera autorizada por instrumentos de planeamiento anteriores al incendio.

En efecto, el Consejo entiende que la redacción anterior de esta prohibición legal, en la que se permitía a las CC.AA. fijar los plazos y procedimientos al respecto, era más respetuosa con el orden constitucional de distribución de competencias, dado que las urbanísticas son exclusivas de todas las CC.AA. (cfr. art. 8.1.16 EAR'99) y las forestales son de desarrollo normativo de las bases estatales (cfr. art. 9.1 y 11 EAR'99), sin que las mismas puedan ser tan detalladas que prácticamente imposibiliten el ejercicio de sus propias competencias por las CC.AA. y sin que tampoco el Estado parezca poder amparar esta prohibición en el art. 149.1.1 CE ex STC 61/97, ya que no se trata de ninguna condición básica para garantizar la igualdad en el cumplimiento de un derecho o deber constitucional.

B) Posible inconstitucionalidad del nuevo Estatuto de Autonomía de Cataluña (EAC), aprobado por L.O. 6/2006, de 19 de julio.

El Consejo dedicó su D.64/06, de 26 de septiembre, a examinar la posible inconstitucionalidad del nuevo EAC publicado como L.O. 6/2006, de 19 de julio. Se trata de uno de los Dictámenes más extensos e importantes que ha emitido el Alto Órgano Consultivo de La Rioja. Consta de 108 folios, en su mayor parte ocupados por cinco grandes Fundamentos de Derecho. En el Cuarto de los Antecedentes de la Consulta, incluye un Índice de su contenido para facilitar su manejo.

En sus tres únicas Conclusiones, el Consejo estima: i) que el Gobierno de la CAR está legitimado para impugnar en vía de recurso de inconstitucionalidad ante el TC los siguientes preceptos de dicha reforma estatutaria: arts. 15 a 28 (todo el Capítulo I del Título I); 38.2; 95.1 y 2; 96; 97; 101.2 y 3; 103.1, 2, y 3; 107.1, 2 y 3; 117.1, 2, 3 y 4; 183.2, a), b), g) y h); 186.3; 201.3, en relación con el art. 210; 201.1; 201.4, en relación con la Disposición Adicional 4ª; 202.3, b), en relación con las Disposiciones Adicionales 7ª, 8ª, 9ª, 10ª y 11ª; 204.1 y 4 en relación con la Disposición Final 2ª; 205; 206.3 y 5; 210 a) y d); 218.2 y 219; ii) que también pueden recibir reproche de inconstitucionalidad, pese a que la legitimación del Gobierno de la Comunidad Autónoma de La Rioja para impugnarlos resultaría indirecta, otros preceptos de la indicada reforma del Estatuto de Autonomía de Cataluña, por contravenir el orden constitucional de distribución de competencias y preterir la normativa básica del Estado, como, *ad exemplum*, los arts. 95; 96; 97; 101. 2 y 3; 102. 1; 103.1, 2 y 3; 107, 2 y 3; 111; 115.2; 120; 125.1 y 4 a) y b); 128. 3; 129; 131.2, b) y 3, a), b) y c); 133.2; 136, a); 138.2; 144.1, g); 145; 147.1,a) y 3; 149.3 y 5; 151. 1, a) y 2, b); 155. 1, a) y b); 159; 160; 162.1, c); 164. 1, a); 165.2; 168.1, a); 169.6; y 170.2; y iii) que todo ello debe entenderse sin perjuicio de que el Gobierno de la CAR pueda impugnar otros preceptos de la reforma del EAC, en base a las consideraciones efectuadas en el Dictamen.

Aunque, como es sabido, el Gobierno de la CAR limitaría luego su impugnación a los preceptos más directamente vinculados a su propia legitimación activa, las consideraciones del Consejo Consultivo de La Rioja son de gran calado en todos los casos y se enmarcan en las realizadas también por otros Altos Órganos Consultivos e instituciones del Estado sobre el mismo texto estatutario catalán, por no citar las aportaciones científicas y doctrinales, que han sido muchas y de relevancia en esta materia reputada como crucial para el futuro del Estado autonómico.

Tras aclarar, en el F.J. 1, que el Dictamen se refiere al texto estatutario aprobado por la LO 6/2006 (ya que muchos estudios se refieren a textos anteriores) y, en el F.J.2, la competencia del Consejo para dictaminarlo, se dedica el F.J.3 a analizar la legitimación activa del Gobierno de la CAR para recurrirlo de inconstitucionalidad.

En este sentido se admite dicha legitimación *ex arts.* 162,1 a) CE y 32.2 LOTC para impugnar leyes “*que puedan afectar a su propio ámbito de autonomía*”, recogiendo la doctrina del TC (SS 84/82, 63 y 99/86, entre otras muchas) que interpreta ese inciso como extensivo a la depuración del ordenamiento jurídico siempre que exista algún punto de conexión material entre la ley impugnada y el interés de la C.A. en la preservación de su propio ámbito de autonomía interpretado en sentido amplio.

Esto sentado, el Consejo entiende que hay que distinguir en el EAC los preceptos para cuya impugnación por la CAR existen puntos de conexión precisos por afectar claramente al ámbito autonómico riojano, como los relativos al régimen del agua, de las Denominaciones de origen interautonómicas y al sistema de financiación; de aquellos en que tales puntos conectivos son genéricos, como los relativos al concepto nación, a los derechos históricos, a los derechos, deberes y principios rectores, a la tipología de las competencias, al Poder Judicial en Cataluña o a las relaciones institucionales de ésta con el Estado central.

-En cuanto al régimen del *agua*, el Consejo parte de la concepción -que entiende constitucional ex STC 227/88-, de unidad de cuenca hidrográfica, que impide una consideración exclusiva de las competencias en esta materia y exige más bien una participación de todas las CC.AA.-proporcional a su implicación geográfica-, en los sistemas y organismos de regulación de cuenca, mediante mecanismos de cooperación que excluyen posturas unilaterales o bilaterales en esta materia. Se trata, en suma, de una aplicación del viejo criterio de que *lo que a todos afecta, por todos ha de ser decidido* ⁸. En consecuencia, tras analizar los distintos títulos competenciales en juego, considera inconstitucionales todos los preceptos del EAC que establecen lo contrario.

-Sobre las *denominaciones de origen e indicaciones geográficas de calidad*, entiende el Consejo que es inconstitucional la pretensión del EAC de atribuir a la Generalidad facultades de gestión y control sobre los órganos de las D.O. supracomunitarias relativas a terrenos o instalaciones sitas en Cataluña, ya que ello predetermina el contenido de la normativa estatal sobre dichas DD.OO, que, como la del Cava, también afectan a La Rioja.

-Respecto a la *financiación autonómica*, tras un análisis detenido del bloque de constitucionalidad, de las disposiciones de la LOFCA y de la doctrina del TC al respecto como conjunto normativo que circunscribe el ámbito del legislador estatutario en esta materia, el Consejo entiende que son contrarios a la CE los preceptos del EAC que introducen el *bilateralismo* en la toma de decisiones en esta materia en el marco de un modelo de soberanía financiera compartida que se opone al *plurilateral* diseñado en la LOFCA y el bloque de la constitucionalidad, obligando al Estado central a modificar la normativa financiera con preterición del resto de CC.AA y, en el caso de la creación de una Agencia Tributaria propia, a pasar por un determinado sistema de gestión, exacción y revisión tributaria imprevisto por la LOFCA y la normativa estatal de cesión de tributos a las CC.AA.

⁸ Este brocardo canónico (*quod omnes tangit ab omnes approbari debetur*) procede de un texto romano sobre cotutores (*Codex* 5.59.5) reflejado en una Decretal de Inocencio III sobre archidiaconos (CIC 10,1,23,7-6) que Dino de Mugello incorporaría como *Regula* 29 al *Liber Sextus* de las Decretales promulgado en 1298 por Bonifacio VIII (1294-1303), de donde pasó al canon 101 CIC'17 y al vigente canon 119.3 CIC'83. Sobre la enorme trascendencia de esta máxima en el movimiento conciliarista y, en suma, en los orígenes del principio democrático, cfr. MERELLO ARECCO, Italo, "La máxima *quod omnes tangit*, una aproximación al estado del tema", en *Revista de Estudios Histórico-jurídicos*, Valparaíso (Chile), 27, 2005, 163-175. Entre nosotros, UTRERA GARCÍA, Juan Carlos (sel.), *Conciliarismo y constitucionalismo, selección de textos*, Marcial Pons,, Barcelona, 2005.

Una vez analizados estos preceptos estatutarios respecto a los que la CAR puede ostentar una legitimación activa más intensa, el Consejo comienza, a partir del F.J. 5, a analizar aquellos otros aspectos del EAC donde el interés impugnatorio de la CAR es más genérico.

-En este sentido, considera que no es inconstitucional la inclusión de los polémicos términos *nación* y *derechos históricos*, siempre que ambos se interpreten en el marco del art. 2 CE y no como fundamentos o títulos competenciales autónomos.

-En cuanto al Título I del EAC que introduce una tabla de *derechos, deberes y principios rectores*, tras un detenido análisis de la doctrina sentada al respecto por el TC, el Consejo concluye que la CE no impone una uniformidad monolítica en esta materia sino que deja cierto margen al legislador autonómico, aunque siempre dentro del respeto a la reserva de L.O. derivada del art. 81 CE y de las *condiciones básicas* a que se refiere el art. 149.1.1 CE; por lo que, en suma, entiende el Consejo que no es conforme a la CE el que esta materia sea regulada por un Estatuto de Autonomía ya que el mismo, pese a ser aprobado por una L.O., no es la L.O. a que se refiere el art. 81 CE. Admite el Consejo, no obstante, la regulación de algunos derechos más vinculados a la auto-organización o al interés privativo de la C.A, como los de relación lingüística o administrativa de los ciudadanos con la Generalidad.

-Respecto al *sistema de garantías de los derechos* que instaura el EAC, el Consejo Consultivo que no es contraria a la CE la creación del Consejo de Garantías Estatutarias ya que es razonable dotarse de un órgano para velar por la estatutoriedad, pero sí lo es la instauración de una *vía especial de amparo* ante el propio TSJ ya que ello supone una doble vía de garantía para los ciudadanos catalanes que es discriminatoria para el resto de españoles que no tienen acceso a la misma.

-Sobre la tipología competencial establecida por el EAC, el Consejo entiende que no es inconstitucional, salvo en cuanto pretende predeterminar el contenido de la normativa básica estatal o convertir en exclusivas competencias que el bloque de la constitucionalidad considera compartidas o reservadas a leyes estatales, categoría que no puede pretender asumir el EAC ya que tiene una función constitucional distinta.

Aquí y en general en todo el Dictamen, aunque el Consejo no lo menciona explícitamente, late una interesante noción que podemos denominar de “*reserva de función*” - que es la cuestión verdaderamente crucial para enjuiciar la inconstitucionalidad del EAC- por la que no sólo es que las materias propias del Estatuto estén reservadas a este tipo de norma sino que también este tipo de norma especial que es el Estatuto está reservada a la regulación única y exclusivamente de esas materias que le son propias y no de otras que se encuentren reservadas por el bloque de la constitucionalidad a otras Leyes Orgánicas, distintas de las aprobatorias de EE.AA, o a otro tipo de normas estatales, como las que fijan la normación básica.

-El Consejo Consultivo también examina en su extenso Dictamen 64/06 la constitucionalidad de los preceptos del EAC relativos al *Poder Judicial*. Parte para ello de exponer el bloque de la constitucionalidad en esta materia, integrado por la CE y la LOPJ tal y como ha sido interpretado por el TC. Entiende que es calro que se trata de un Poder “*en*” pero no “*de*” las CC.AA, para concluir que éstas sólo pueden asumir la llamada “*administración de la Administración de Justicia*” y ciertas cuestiones *organizativas* en materia de demarcaciones y capitalidad judiciales; o *funcionales*, en materia de instancias judiciales reservadas a los TT.SS.JJ, especialmente en lo relativo a recursos contra resoluciones judiciales que apliquen

Derecho propio de la C.A. respectiva. Por ello, el Consejo considera contrarios a la CE todos los preceptos del EAC que pretenden regular materias propias de la LOPJ o predeterminar la legislación estatal orgánica en la materia, creando órganos específicos o atribuyendo competencias a la Generalidad que sobrepasan las limitadas que, a este respecto, permite el bloque de la constitucionalidad.

-Por último, el Consejo reputa inconstitucionales aquellos preceptos del EAC que instauran mecanismos de *bilateralidad* en materias que son de competencia exclusiva del Estado central o que pretenden condicionar de forma decisiva la formación de la voluntad de los órganos estatales sin respetar los mecanismos de coordinación y cooperación *plurilateral* previstos en la CE.

C) Posible inconstitucionalidad de la Ley estatal 28/2005, de 26 de diciembre, de Medidas sanitarias frente al tabaquismo y regulación de la venta, suministro y publicidad de los productos del tabaco.

El D.58/06, aunque emitido sobre el Proyecto de un Reglamento autonómico de medidas anti-tabaco, analiza la constitucionalidad de la Ley estatal 28/2005, de 26 de diciembre, de Medidas sanitarias frente al tabaquismo y regulación de la venta, suministro y publicidad de los productos del tabaco, que sirve de cobertura a la disposición dictaminada que, además constituye normativa básica en la materia.

El Consejo entiende que la citada Ley estatal puede ser reputada inconstitucional a través de cuestiones de inconstitucionalidad por excesivo detallismo en la definición de lo básico y por minorar excesivamente la libertad de empresa.

2. Doctrina consultiva en materia de reglamentos ejecutivos, procedimiento administrativo especial de elaboración de disposiciones generales y técnica legislativa.

Durante 2006, el Consejo Consultivo ha emitido 25 Dictámenes sobre Proyectos de Reglamentos en los que, además de señalar cuestiones de fondo, ha continuando perfilando su conocida y didáctica doctrina sobre el procedimiento administrativo especial de elaboración de disposiciones generales y sobre técnica legislativa.

Con carácter *general* es relevante el D.4/06 en el que se insiste en la necesidad de observar con rigor este procedimiento especial sin poder acudir a técnicas indirectas para evitar o suplir su cumplimiento.

Respecto a la *iniciación*, ha insistido el Consejo, frente al criterio de los Servicios Jurídicos de la CAR (que se rebate en los DD 65 y 69/06), en que el inicio del procedimiento de elaboración de disposiciones generales ha de partir necesariamente del Consejero competente y no de una autoridad inferior, como el Secretario General Técnico o un Director General, mientras no se reforme la normativa vigente (DD.10, 12, 13, 14, 18 , 40 , 47, 49, 50, 51, 60, 84/06). El D.58/06 determina el *contenido* concreto de la Resolución de iniciación del procedimiento.

En cuanto al resto de la *tramitación*, el Consejo ha criticado la confusa redacción de sucesivos borradores (D. 12/06); ha insistido en la importancia del trámite de audiencia (D. 13/06), sobre todo, en su caso, la corporativa (D. 56/06), especialmente a la Federación Riojana de Municipios (D.44/06); ha resaltado la necesidad de una correcta redacción de las Memorias inicial y final (D.14, 60 y 72/06); ha subrayado también la conveniencia del Preámbulo y de perfilar el contenido de mismo (D. 18/06); y, finalmente, ha considerado también que debe aludirse genéricamente a la Consejería competente en la materia de que se trate (D. 49/06); que debe incluirse una tabla de derogaciones expresas (D.69/06); y que el informe de los Servicios Jurídicos debe ser el último de los internos que se emitan (D.56/06).

Por lo que se refiere a la *cobertura legal* de los reglamentos, el D.69/06 analiza la complejidad que, para la reglamentación de los servicios sociales, plantea la existencia en la CAR de varias leyes de cobertura al respecto, mientras que el D. 72/06 hace lo propio respecto a la cobertura legal en una materia técnica, las instalaciones eléctricas de baja tensión. También es interesante el análisis que efectúa el D. 82/06 de la cobertura legal de la regulación del transporte en auto-taxis desde el Aeropuerto de Logroño-Agoncillo.

El D. 56/06, sobre los Estatutos del IER es rico en sugerencias en materia de *técnica legislativa*.

En cuanto a *cuestiones de fondo*, en el D.14/06 advierte el Consejo que los Reglamentos ejecutivos de cuestiones materiales no deben ser modificados por otros meramente técnicos (en el caso se trata de una materia tan sensible a la seguridad jurídica como es la reglamentación del juego). El D. 23/06 insiste en la importancia de la correcta plasmación de las declaraciones en el Registro administrativo de instrucciones previas; y el D. 49/06 en la exigencia de la documentación correspondiente que haya de presentarse a un Registro administrativo. El D. 51/06 sugiere deslindar el ámbito de la artesanía y el de la protección de los consumidores en materias de elaboración artesana. El D.58/06 realiza interesantes observaciones para la mejora de la normativa reglamentaria sobre las polémicas medidas anti-tabaco.

3. Doctrina consultiva en materia de contratación administrativa.

El Consejo Consultivo ha emitido cinco Dictámenes sobre contratación administrativa en el año 2006, tres de ellos (DD. 5, 9 y 86/06) se refieren a los Proyectos modificados de las obras del nuevo Hospital *San Pedro*, mientras que los otros dos (DD.79 y 98/06) versan sobre resolución de contratos municipales de obras.

A) Doctrina sobre grandes modificaciones contractuales.

Los DD. 5 y 86/06 han supuesto para el Consejo Consultivo un verdadero reto doctrinal ya que le enfrentaban directamente a dos grandes modificaciones contractuales de una misma obra pública muy superiores en ambos casos al 20% señalado como límite en la legislación contractual, lo que ha obligado al Consejo a establecer claramente la doctrina aplicable en estos casos resumiendo y matizando su doctrina anterior en la materia.

El Consejo comienza recordando su doctrina sobre que el *ius variandi*, frente al, principio general *ne varietur*, es una potestad administrativa excepcional sujeta a estrictos límites *procedimentales* (necesaria sujeción a un expediente contradictorio con informes jurídico y de la Intervención y audiencia del contratista), *sustantivos* (necesaria motivación del interés

público de la modificación por concurrencia de nuevas necesidades o causas imprevisibles y de la improcedencia de una nueva licitación) y *cuantitativos* (sólo son obligatorias para el contratista las que no excedan del 20% del precio inicial del contrato y, además, las exigencias legales para la Administración contratante se incrementan cuando los Proyectos modificados, aunque sean sucesivos, exceden, aislada o conjuntamente, de ciertos porcentajes del precio primitivo del contrato, cuando éste, a su vez, sea superior a ciertas cuantías).

Sobre éste último aspecto, el Consejo aclara ahora que tales apremios cuantitativos no son, como a veces erróneamente se piensa, *impeditivos* de la modificación, sino meramente *determinantes de la necesidad de justificaciones adicionales* de la misma.

Así: i) si el modificado excede del 10% (y el contrato excede a su vez de 6.010.121,04) es preciso, *ex art. 101.3 LACP*, justificar la *improcedencia de una nueva licitación*; ii) si excede del 20%, las obras deben *suspenderse* durante la tramitación del modificado, *ex 146.4 LCAP*, puesto que el precepto sólo permite la continuación provisional de las mismas si el modificado no excede del 20% y, además, se justifica que, de la paralización, se sigue un grave perjuicio para el interés público; iii) si excede del 20 % (y el contrato excede a su vez de 6.010.121,04) se requiere previo *dictamen* preceptivo del Consejo Consultivo, *ex art. 59.3 LCAP*; y iv) si excede del 20%, cualquiera que sea la cuantía del contrato, se requiere también el consentimiento expreso del contratista ya que tal exceso es causa potestativa de resolución del contrato para el mismo *ex art. 149 e) LCAP*.

Esta doctrina es importante ya que, en suma, si la Administración justifica cumplidamente en el interés público la improcedencia de una nueva licitación, la necesidad de continuar las obras y que la modificación obedece a causas imprevisibles o que suponen necesidades nuevas, dicha modificación es posible jurídicamente, siempre que se tramite un expediente con audiencia del contratista y emisión de los preceptivos informes jurídico y de la Intervención, y que la cuantía de la modificación no exceda del 20%, ya que, si excede, será preciso, además, suspender las obras durante la tramitación del expediente; obtener el consentimiento expreso del contratista; y recabar el dictamen del Consejo Consultivo, aunque esto último sólo si el contrato excede de 6.010.121,04 .

Finalmente, el D.9/06 trata sobre una cuestión de interpretación de un contrato de asistencia técnica relativa al *cálculo de honorarios profesionales por redacción de proyectos modificados de obras*, en que el Consejo, tras muy precisas consideraciones sobre la forma de actuar en estos casos, entiende que debe hacerse tomando como base el *presupuesto de ejecución material*.

B) Doctrina sobre resoluciones contractuales.

Los DD. 76 y 98/06 aclaran que no puede procederse a la resolución de un contrato ya ejecutado, pues lo procedente en tal caso es exigir responsabilidades por defectuoso cumplimiento contractual.

4. Doctrina consultiva en materia de deslindes inter-municipales.

El Consejo Consultivo ha dedicado su D. 89/06 a un polémico deslinde inter-municipal entre Alfaro y Grávalos en la cima del Monte Yerga con ocasión de la instalación de un parque

eólico. La línea divisoria había sido fijada por una Comisión de deslinde en el año 1923, sobre la divisoria de aguas que también han seguido las delimitaciones de los cotos de caza y en base a la que Alfaro ha ejercido actos dominicales reiterados, pero la alteración física del terreno y posibles errores al cartografiarla fundamentan ahora las pretensiones de Grávalos, e incluso, en criterio del Consejo, las de Autol, ya que la zona se ubica en un lugar de confluencia de los tres términos municipales.

Al ser la primera vez que se plantea esta cuestión ante el Consejo, éste dedica sendos FF.JJ. a aclarar que su dictamen es preceptivo en materia de deslindes intermunicipales y a exponer el marco normativo de referencia para su tramitación, básicamente integrado por las estatales LBRL y TRRL y la riojana Ley 1/2003, de Administración local, así como por el Reglamento estatal de Población y Demarcación (RD 1690/86) mientras no sea desplazado por la normación autonómica. En líneas generales, la iniciación del procedimiento corresponde a los Municipios afectados y su resolución al Gobierno autonómico, con informe técnico geográfico y previo dictamen del Consejo Consultivo.

Esto sentado, el Consejo analiza la naturaleza y alcance de estos *deslindes*, limitada a resolver dudas concretas de trazado de límites ya establecidos, por lo que se distingue de lo procedimientos más complejos para la *alteración de términos municipales*; y también de los *amojonamientos*, que son operaciones de mera plasmación física sobre el terreno de los límites deslindados. Por otro lado, el deslinde de términos municipales es siempre una cuestión administrativa y no civil.

Pues bien, para deslindar, el Consejo entiende, con base en la jurisprudencia del TS y la doctrina consultiva del Consejo de Estado, que hay que acudir: i) en primer lugar, a lo que resulte de deslindes anteriores consentidos; ii) en su defecto, a lo que resulte de documentos reveladores del ejercicio de potestades administrativas sobre el terreno controvertido; y iii) en último extremo, a cuantos documentos puedan ayudar a la formación de un juicio sobre la posesión de hecho en la zona debatida.

Sin embargo, el Consejo no se pronuncia en este caso sobre el fondo del asunto debido a que, si bien entiende que, para resolverlo, ha de partirse del deslinde consentido de 1923, considera que el informe pericial del Instituto Geográfico Nacional, al haber sido aportado a instancia de una de las partes afectadas y adolecer de varias deficiencias, debe ser sustituido, en este caso, por un informe completo, objetivo e independiente, emitido por la Sección de Sistemas de Información Geográfica de la CAR, todo ello en el seno de un procedimiento en que vuelva a darse audiencia a todas las partes, incluido el Ayuntamiento de Autol.

5. Doctrina consultiva en materia de revisión de oficio de actos administrativos.

El Consejo ha emitido en 2006 un Dictamen (el 71/06) sobre un recurso extraordinario de revisión y cinco dictámenes en materia de revisión de oficio. Tres de ellos (los núms. 17, 20 y 73/06) se refieren nuevamente a cuestiones de derechos de plantación de viñedos.

A) Revisión de actos de la Administración vitivinícola.

En esta materia, el Consejo reitera en sus DD. 20 y 73/06 su conocida doctrina sobre derechos de replantación de la que ya hemos dado cuenta en anteriores Crónicas, por lo que basta ahora con resaltar que el D.17/06 aclara que los asientos en los Registros administrativos

correspondientes, aunque se gestionen informáticamente, no son meros actos materiales sino auténticos actos administrativos que, por lo tanto, pueden ser revisados de oficio cuando proceda, por más que, al ser estos Registros “*de documentos*” y no “*de actos*”, tales asientos tengan un valor meramente *declarativo* que exige ponerlos en relación a estos efectos con el acto extra registral que incorporan (la comprobación administrativa de la declaración de arranque, la autorización administrativa de la transferencia de derechos de replantación o la autorización administrativa de una plantación sustitutiva). Ello permite que, si es nulo el acto extra registral del que el asiento trae causa, también debe anularse, por derivación, el asiento registral que ha generado; pero, si el asiento revela que el acto causal es inexistente o ficticio (como sucedía en el caso dictaminado), entonces ha de revisarse directamente el propio asiento en cuanto que también es un acto administrativo, con la advertencia de que, en este último caso, también será posible una mera rectificación del mismo cuando no haya trascendido con relevancia ante terceros.

B) Revisión de actos de la Administración de la Seguridad Social.

El D. 93/06 se enfrenta a un *caso especial de revisión de actos de la Administración de la Seguridad Social* que se caracteriza por corresponder a la jurisdicción social (*ex D.A. 6ª LPAC en relación con el art. 145.1 LPL*) quedando así exceptuados de la vía general u ordinaria del proceso de lesividad ante la jurisdicción contencioso-administrativa, si bien el Consejo entiende que son también susceptibles de revisión de oficio *ex. art. 102 LPAC*. En el caso, se trataba de revisar los actos de denegación del pago de gastos efectuados por la reclamante en la sanidad privada al conocerse que la Administración había aceptado pagarlos en un caso igual. El Consejo, empero, entiende que en este expediente concreto no hay igualdad de situaciones, ya que en el caso aportado para contraste había una previa autorización administrativa y la intervención quirúrgica se había realizado por el Médico privado pero en un hospital público, mientras que en el caso dictaminado la reclamante había acudido por su cuenta y directamente a la clínica privada de dicho Médico, sin pedir la preceptiva autorización administrativa.

6. Doctrina en materia de responsabilidad patrimonial de la Administración pública.

A) Responsabilidad patrimonial de la Administración docente.

La elevación de la cuantía que determina la preceptividad de las consultas al Consejo en reclamaciones de daños y perjuicios ha hecho que los DD. en esta materia se haya reducido en 1006 a cuatro (DD. 21, 43, 45 y 52), todos ellos relativos a accidentes escolares y en los que el Consejo estimó que concurría alguna causa de imputación y no procedía acudir al criterio exoneratorio del *riesgo general de la vida* empleado reiteradamente por el Consejo en reclamaciones menores.

B) Responsabilidad patrimonial de la Administración viaria.

En materia de daños y perjuicios imputables al estado de las vías de comunicación, el Consejo ha emitido doce Dictámenes en 2006 (DD. 02, 11, 22, 41, 54, 55, 61, 62, 63, 85, 87 y 88/06), en su mayoría referidos a accidentes de tráfico, una de cuyas causas puede ser el mal estado de la carretera.

Los DD 2, 22 y 87/06, sin embargo, analizan un problema más complejo como es el de los posibles *perjuicios irrogados a los usuarios de un puente durante el periodo en que, para su reparación, hubo de estar cortado al tráfico rodado*. Se trata de una reclamación presentada por varios agricultores que se han visto obligados a realizar largos recorridos alternativos en tractor para cultivar sus fincas y que reclamaban las pérdidas en sus cosechas y el incremento de gastos de cultivo producido por los obligados desplazamientos. El Consejo, recogiendo la jurisprudencia del TS y del Consejo de Estado en casos semejantes, aconseja desestimar las reclamaciones no tanto por aplicación de la doctrina de la obligación de soportar el daño en casos de desvíos por obras, cuanto por la imposibilidad de encontrar un título de imputación suficiente para exigirlo a la Administración en estos casos, especialmente por falta de prueba suficiente de los daños y perjuicios alegados.

El D.62/06 examina un curioso caso de *daños por desplazamiento inconsentido del cartel, legalmente instalado, anunciador de un restaurante durante las obras de reparación de una travesía urbana*. Aquí el Consejo, tras analizar detenidamente el lugar de los hechos y la legislación estatal y autonómica sobre carteles publicitarios e informativos en las carreteras, que sólo exige en las travesías la autorización municipal con informe vinculante de la CAR, y constatar que la instalación del cartel contaba con licencia municipal no impugnada por la Administración regional, concluye que ésta última debe indemnizar en especie al reclamante recolocando bien el cartel en la zona que concretamente indica (la más próxima a la originaria que sea compatible con la visibilidad que el tráfico precisa).

Los demás DD. sobre esta materia se refieren a *daños en accidentes de tráfico provocados por elementos extraños en la calzada*, como gravilla (D. 11/06), piedras (DD.41, 63, 85 y 88 /06), socavones (D.54/06), tuberías (D.55/06) o hielo (D.61/06), todos los cuales se resuelven por el Consejo en función de si existe (D. 61, 63, 85 y 88/06) o no (D.41, 54, 55/06) prueba suficiente (que puede ser por presunciones, D.85/06) del elemento causante; o de si concurre o no culpa de la víctima por conducción inadecuada (D.55/06) o de un tercero que, en todo o en parte, deba de considerarse para moderar o excluir (D. 11/06) la indemnización.

C) Responsabilidad patrimonial de la Administración cinegética.

El Consejo Consultivo ha continuado durante el año 2006 analizando en catorce DD. daños producidos por la irrupción en la calzada de piezas de caza mayor, como ciervos (DD. 1, 15, 19, 80 y 81/06), corzos (DD. 24, 29, 32, 66, 70 y 78 /06), jabalíes (D. 26, 74 y 75/06) u otras especies protegidas, como los buitres (D.99/06).

El caso de la colisión de un buitre contra un vehículo es reputado de fuerza mayor exonerante para la Administración en el D. 99/06, ya que ésta, según la reiterada doctrina del Consejo, sólo responde si, además de una *genérica política de protección* de la especie, ha acometido alguna *concreta medida administrativa* que permita imputarle el daño.

En cuanto a los daños causados por piezas de caza, el Consejo ha seguido aplicando su completa doctrina en la materia, distinguiendo diversos supuestos.

Cuando la pieza procede de una zona no cinegética, de un acotado no voluntario o de un coto autonómico, como es la gran Reserva Regional de Cameros-Demanda o algún Coto social del que es titular la CAR, y no concurren criterios de exoneración, no hay duda de que responde la Administración regional ex art. 13 de la Ley riojana 9/1998, de Caza, que desplaza a la

normativa estatal en la materia (incluida la Ley 15/2005, según entendió el D.111/05 cuya doctrina se reitera), al ofrecer una protección indemnizatoria más intensa (DD. 1, 15, 19, 24, 26, 29, 32, 66, 70, 78, 80 y 81 /06).

Obviamente, la CAR no responde si la pieza procede de un acotado privado (D. 74, 75/06) o que pertenece a otras entidades distintas, a no ser que haya adoptado alguna medida en el seno de la actividad administrativa de aprobación del respectivo Plan Técnico de Caza que permita imputar a la misma la responsabilidad, pero teniendo en cuenta que no existe tal medida si la CAR se ha limitado a advertir de la existencia en el coto de ciertas especies cuya caza no se ha solicitado por su titular (D.74/06) .

D) Responsabilidad patrimonial de la Administración sanitaria.

Las reclamaciones de daños y perjuicios dirigidas contra la Administración sanitaria regional a consecuencia de la atención sanitaria prestada a los pacientes en el Sistema Riojano de Salud han ocasionado en 2006 dieciseis dictámenes.

El Consejo ha consolidado en esta modalidad de la responsabilidad patrimonial su doctrina en el sentido de que la Administración *no es aseguradora universal de todos los riesgos* inherentes a la naturaleza mortal del ser humano, cuya enfermedad opera siempre como *concausa* y, por tanto, sólo responde cuando ha habido un *funcionamiento anormal* del servicio público sanitario, como sucede señaladamente en los casos de inobservancia de la *lex artis ad hoc* o del pre-requisito del *consentimiento informado* (D.46/06), debiendo, en otro caso, soportarlos el afectado aunque no por la existencia de un *deber jurídico* en ese sentido, sino simplemente por la *imposibilidad de imputarlos* a la Administración (D. 57/06).

Así, se la dictaminado la responsabilidad en un caso de transporte sanitario deficiente de un enfermo (D.66/06); en el de extravío de una prótesis dental al intubar a un paciente (D.53/06), en el de incorrecta valoración de una urgencia sanitaria (D.25/06); en caso de no ofrecimiento de una terapéutica existente en el sistema público, que obliga al paciente a obtenerla en el privado (D.28/06); en el de *error de diagnóstico* con inobservancia de la *lex artis* y que causa daños (D.21/06); en el de tratamiento inicial correcto que luego deviene incorrecto (D.57/06); y en el de una *demora de atención* superior a la que puede considerarse *standar del servicio* (D.77/06)

Y se ha rechazado la existencia de responsabilidad en casos de *correcta atención* sanitaria a juicio del Consejo (D.27, 46, 91/06), falta de prueba (D.42/06), *daños inevitables* o que se hubieren producido en todo caso (D.97/06) o que, en realidad, constituyen *riesgos típicos* y consentidos de la intervención practicada (D.83/06).

El daño indemnizable (cuya tipología se recoge en el D. 97/06) puede ser el *moral* de la zozobra causada (D.25, 77/06) y comprende las *secuelas* (D.28/06) y, en su caso, los *gastos en la sanidad privada* (DD. 28, 31, 77/06).

Un caso límite es el contemplado en el D. 90/06. Se trata de una reclamación de responsabilidad por embarazo tras vasectomía, en el que el Consejo exige la previa prueba de paternidad, rechaza que el nacimiento de hijos pueda ser reputado un daño indemnizable y considera que sólo debe enjuiciar si la operación se realizó correctamente, como era el caso.

E) Responsabilidad patrimonial en otros sectores administrativos.

Sobre casos de responsabilidad patrimonial en ámbitos administrativos distintos del docente, sanitario, cinegético o viario que hemos examinado, el Consejo ha emitido en 2006 once dictámenes.

-En el *ámbito de la función pública*, el Consejo ha dedicado su D. 67/06 a un caso de gran repercusión mediática por *acoso laboral (mobbing)* a un funcionario de la CAR, cuya realidad había sido acreditada en el expediente por tres Sentencias firmes, dos de la Sala de lo Social y una de la de lo Contencioso-Administrativo, todas ellas del TSJ de La Rioja, y en el que estima procedente indemnizar los daños materiales y morales ocasionados. En este mismo ámbito funcional, el D.61/06 considera que los *daños irrogados a un funcionario en acto de servicio* deben reclamarse con arreglo a la normativa de función pública y no en vía de responsabilidad patrimonial, aunque entiende que, en el caso, deben ser indemnizados.

-En el ámbito de la *titularidad demanial o patrimonial*, el D. 3/06 resuelve la procedencia de indemnizar los daños ocasionados por el apriamiento de un vehículo por la puerta abatible de un garaje en un edificio oficial. El D.8/06 hace lo mismo en un caso de filtraciones de agua procedentes de una oficina pública. El D.30/06 repite el criterio cuando las filtraciones proceden de la red pública de abastecimiento de aguas. El D.92/06 también considera indemnizables los daños ocasionados por la rotura de un lavabo en un hospital público.

-En el ámbito de la *Administración agraria*, el D. 6/06, considera indemnizables los daños ocasionados en unos viñedos por aviones de extinción de incendios que esparcieron un retardante químico del fuego.

-En el ámbito de la *Administración ganadera*, el D.7/06 considera indemnizables los daños causados por sacrificio innecesario de un perro en el Centro de Recogida de Animales.

-En el ámbito del servicio público de *festejos municipales*, los DD.94, 95, 100 y 102, todos ellos referentes al Ayuntamiento de Haro, entienden que procede indemnizar los daños personales y materiales ocasionados por el lanzamiento y explosión errática de cohetes durante las fiestas municipales. El D. 101/06 hace lo propio en un caso de daños producidos a un vehículo aparcado al pasar las carrozas durante las mismas fiestas locales.

Por último es de destacar el D. 41/06 en el que el Consejo insiste en su anterior doctrina sobre *daños causados por contratistas o concesionarios de obras públicas*, en el sentido de la responsabilidad directa de la Administración sin perjuicio de que ésta luego repita contra su contratista o concesionario.

=====

TERCERA PARTE

DICTÁMENES DE 2006

Durante el año 2006, el Consejo Consultivo de La Rioja ha emitido los siguientes Dictámenes que se incluyen a texto completo, salvo los datos de identidad de las personas que se reducen a sus iniciales.

Estos dictámenes pueden consultarse pulsando en la parte izquierda de la pantalla, en el epígrafe, Dictámenes>Índice cronológico>2006.

CUARTA PARTE

DOCTRINA LEGAL DE 2006

De los Dictámenes emitidos por el Consejo Consultivo de La Rioja durante el año de 2006 se desprende la doctrina legal que seguidamente se extracta en los diversos índices que se acompañan

Puede consultarse dicho índice, pulsando a la izquierda de la pantalla en el epígrafe Dictámenes>Índices>Analítico>2006.

I

INDICE ANALÍTICO CON EXTRACTO DE LA DOCTRINA CONSULTIVA

En los *Repertorios* de años anteriores se ha incluido un completo índice analítico, elaborado por D. Ignacio Granado Hijelmo, de la doctrina legal establecida por el Consejo Consultivo de La Rioja durante el año correspondiente. Propiamente no se trataba de un mero índice analítico, sino de un auténtico resumen de la doctrina ya que ésta se extracta literalmente.

En el presente Repertorio se prescinde de un tan detallado índice, debido a que su autor prepara una edición refundida que recopile toda la doctrina legal sentada por el Consejo Consultivo desde su creación en 1996, con objeto de permitir una consulta globalizada y no por años, y que, además, quede volcada en la página web del Consejo Consultivo en internet de forma que pueda ser localizada más cómoda y rápidamente mediante el buscador.

Por tanto, se incluye a continuación un índice simplificado de voces referenciales ordenado alfabéticamente por materias.

II

INDICE DE REFERENCIAS

NORMATIVAS

Y JURISPRUDENCIALES

Puede consultarse dicho índice, pulsando a la izquierda de la pantalla en el epígrafe Dictámenes>Índices>Referencial>2006.